

ACTA No. 127/2015

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:28 horas, (catorce horas con veintiocho minutos), del **día viernes 04 de septiembre del año 2015 (dos mil quince)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo, (PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2015). El ciudadano Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las actas No. 123/2015. 124/2015 y 126/2015
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "SAN PABLO", ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización "VALLE DEL SUR"; ubicado al Noroeste de la Localidad de Cerro de Ortega del Municipio de Tecomán.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Col; respecto a la solicitud de incorporación municipal sobre una superficie de 6,681.07 M2, para una Bodega denominada "BODEGA DE TUBOS EURODRIP" ubicado al Noreste de la Ciudad de Tecomán.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo de Tecomán, Colima, con relación a la solicitudes de licencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas. **(SE RETIRO)**.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Turismo y Ecología en el que autoriza el acuerdo en el que se decreta Santuario de la Tortuga Marina en la Playa Boca de Apiza- el Chupadero y Tecuanillo.
- 10.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la incorporación municipal de la 2da. Ampliación del Fraccionamiento VALLE QUERIDO, promovida por el INSUVI.
- 11.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de la ciudad de Tecomán, del predio ubicación entre las calles Basilio Vadillo Francisco Javier Mina e insurgentes, que promueve gasolinera Chapalita, S. A. de C.V.

12.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización de Programa Parcial de Urbanización denominado "PALMARES", ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, que promueve el C. Ramón Rodríguez Torres.

13.- Asuntos Generales.

14.- -Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes** solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento realizar el pase de lista correspondiente, procediendo en consecuencia el **C. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, contando con la asistencia de: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL, ING. JULIO ANGUIANO URBINA Y LOS REGIDORES. C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, C. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, y PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación el Regidor LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, por lo tanto existe quórum legal. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie, para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "**hoy viernes 04 de septiembre del año 2015**, siendo las 14:28 horas del día declaro legalmente instalada esta **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario, diera lectura al orden del día propuesto para esta Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **LAE. Alejandro Flores López**, y una vez que terminó, **el Presidente Municipal**, solicitó se retire el punto número 8, por no estar completa la documentación de este dictamen de algunos comercios en la solicitud de licencias, debiéndose recorres los puntos el nueve pasara a ser el número 8, y así sucesivamente seguirá el orden de los puntos, hasta llegar el número 13, que será la clausura. Posteriormente preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente al orden del día con la modificación solicitada, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el orden del día con la modificación de retirar. Informado que resultó aprobado por mayoría, con 11 votos a favor y una abstención del Regidor Carlos Gariel Padilla, quedando de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA MODIFICADO

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las actas No. 123/2015. 124/2015 y 126/2015
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "SAN PABLO", ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización "VALLE DEL SUR"; ubicado al Noroeste de la Localidad de Cerro de Ortega del Municipio de Tecomán.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Col; respecto a la solicitud de incorporación municipal sobre una superficie de 6,681.07 M2, para una Bodega denominada "BODEGA DE TUBOS EURODRIP" ubicado al Noreste de la Ciudad de Tecomán.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Turismo y Ecología en el que autoriza el acuerdo en el que se decreta Santuario de la Tortuga Marina en la Playa Boca de Apiza- el Chupadero y Tecuanillo.
- 9.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la incorporación municipal de la 2da. Ampliación del Fraccionamiento VALLE QUERIDO, promovida por el INSUVI.
- 10.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de la ciudad de Tecomán, del predio ubicación entre las calles Basilio Vadillo Francisco Javier Mina e insurgentes, que promueve gasolinera Chapalita, S. A. de C.V.
- 11.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización de Programa Parcial de Urbanización denominado " PALMARES", ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, que promueve el C. Ramón Rodríguez Torres.

12.- Asuntos Generales.

13.- Clausura de la sesión.

- - - - Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario diera lectura a las actas No. 123/2015. 124/2015 y 126/, Procediendo el **Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la dispensa de las 3 actas, en virtud de haberles enviado copia a cada uno de ustedes. El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, favor de hacerla saber. No habiendo ninguna instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración la DISPENSA DE LA LECTURA de las actas No. 123/2015. 124/2015 y 126/, Informando que resultó aprobada por unanimidad de votos.

A continuación el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No. 123/2015, e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien informó que resultó aprobada por unanimidad de votos.

Posteriormente el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No. 124/2015, e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien informó que resultó aprobada por unanimidad de votos.

Y por último el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del ACTA No. 126/2015, e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien informó que resultó aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presentó un dictamen, respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "SAN PABLO", ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, solicitándole al **Regidor Francisco Martínez Chaires** para que lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, procediendo el Regidor, lo hizo en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DENOMINADO "SAN PABLO", UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE TECOMÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL.

PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. LIC. Francisco Martínez Chaires, Regidor, Ing. Julio Anguiano Urbina, Sindico y Lic. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la autorización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "San Pablo"; ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán; para lo cual referimos a ustedes las siguientes;

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene el trámite de solicitud de autorización del programa parcial de Mejoramiento Urbano denominado "San Pablo"; ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, del cual se desprende la siguiente información:

1. INTRODUCCIÓN.

El desarrollo urbano se enfrenta actualmente a las dificultades propias de la expansión de las ciudades. Por un lado, los volúmenes crecientes de población acentúan la gravedad de los rezagos en los servicios públicos. Por otro, el marco jurídico del desarrollo urbano muestra un gran avance que establece claramente las responsabilidades de los tres niveles de gobierno en la ejecución de las acciones de reordenación urbana y de la promoción del desarrollo de las ciudades.

El principal problema en torno al suelo urbano es que su oferta ha sido insuficiente e inadecuada para la gran demanda existente. La expansión de las grandes ciudades se ha dado, en gran medida, por medio de la invasión de terrenos que fueron de origen ejidal y, en menor grado, de terrenos de propiedad privada y del patrimonio inmobiliario de los tres órdenes de gobierno, que en muchas veces son inapropiados para el uso urbano debido a sus características fisiográficas.

Una de las principales demandas de la población en los últimos años, a los gobiernos federal, estatal y municipal, ha sido, el que se establezcan políticas en el rubro de la vivienda que permita a los grandes grupos de solicitantes el acceso al mandato constitucional de contar como patrimonio con una vivienda digna y decorosa.

La demanda del servicio de vivienda para las personas de escasos recursos, ocasiona que ciertas personas se aprovechen de esta necesidad vital, para venderles predios irregulares y sin tener los servicios mínimos de urbanización, traspasando este problema de tipo social a las autoridades en turno, quienes tienen que realizar un gran esfuerzo para introducirles paulatinamente las obras que garanticen la salud, educación y desarrollo de una vida digna.

Ante esta situación, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en coordinación con el H. Ayuntamiento de Tecomán y el J. Jesús Sánchez Figueroa en calidad de propietario de la parcela No. 1748 Z-1 2/5 del Ejido Cofradía de Juárez según consta en el Título de propiedad No. 1754 de fecha de 1 de octubre del 2010, inscrito en catastro municipal de Tecomán el 5 de noviembre del 2010 con clave catastral 09-25-11-001-784-000; e inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Colima, bajo el folio real número 259768-1 de fecha 26 de noviembre del 2010. contemplan la instrumentación del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la colonia en proceso de consolidación denominada "SAN PABLO", cuyo objetivo primordial es el de regularizar la tenencia de la tierra a las personas asentadas en los predios que conforman la colonia antes citada, dando seguridad jurídica a los habitantes; establecer la zonificación del área objeto de estudio del programa así como los usos y destinos del suelo respectivos, hacer compatible el desarrollo del aprovechamiento urbano habitacional con los usos y destinos colindantes; así mismo mejorar las condiciones de vida de las clases demandantes de servicios e infraestructura. Para dar cumplimiento a la legislación urbanística vigente se elabora el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano para cumplir con la normatividad y la regulación que establecen las leyes en el Estado de Colima, se pone consideración para su autorización.

2. El promovente es la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en coordinación con el H. Ayuntamiento de Tecomán y el Sr. J. Jesús Sánchez Figueroa y el consultor responsable del proyecto es el Arq. Manuel Gallegos Mayorga, quien es perito urbano No. 8 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán.

3. DIAGNOSTICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO

En el diagnóstico se hace la identificación de las características presentes del desarrollo urbano del núcleo de población, es decir se hace una caracterización de la realidad y se establece un juicio sobre que tan bien está o no; y se evalúan e interrelacionan cada uno de los componentes para determinar los síntomas o efectos y encontrar sus causas y tendencias, así como su potencial y recursos.

Ámbito Regional.

Ubicación geográfica dentro del centro de población de Tecomán.- La colonia San Pablo, se localiza al noroeste de la cabecera municipal en predios bajo régimen ejidal con dominio pleno; la cual está compuesta por un polígono de pequeña propiedad, mismas que quedaron dentro del área para uso urbano, y bajo el consentimiento de la autoridad se realizó la lotificación mediante el aval del Sr. J. Jesús Sánchez Figueroa propietario del predio en cuestión; de una superficie total de 2-05-26.62 Has de terreno; colinda al norte, con la zona urbana de la colonia Palma Real II y la calle Damián Carmona, al sur con lotes urbanos de la colonia Palma Real II y la calle Palma Ruvelina, al oriente con la Av. Palma de Castilla y al poniente con la colonia Palma Real II.

Infraestructura y equipamiento de carácter regional.- El municipio de Tecomán cuenta con vialidades de carácter regional como es la carretera federal no. 200 Manzanillo-Playa Azul; y la carretera federal no. 110 Colima-Manzanillo; siendo la carretera no. 200 la que comunica al estado de Colima con el Estado de Michoacán a través del municipio de Tecomán.

En lo que se refiere al suministro de energía eléctrica está cubierto al 100% de la población, ya que se cuenta con una sub-estación eléctrica localizada en el cruce de Tecomán.

Ámbito Urbano.

Delimitación del predio.-La zona urbana en proceso de consolidación de la colonia San Pablo está definida por los límites del polígono; que se muestra el Plano D-2; el cual señala una superficie de 20,526.62 m² los cuales están constituidos por un polígono cerrado de 4 vértices.

Uso actual del suelo.- La zona objeto de ordenamiento está compuesta por un total de 86 lotes urbanizados con servicios mínimos en proceso de consolidación; de los cuales 53 son casa habitación, 33 lotes baldíos y 1 lote de área de cesión (Templo San Miguel de la Mora).

Infraestructura urbana.- La colonia San Pablo cuenta con servicios municipales en los siguientes rubros:

Red de Agua Potable: El suministro del líquido se realiza al 100% por medio de una red de distribución de 6" de diámetro; el pozo está ubicado en la parte noreste de la colonia Griselda Álvarez y su mantenimiento está a cargo de la COMAPAT del H. Ayuntamiento de Tecomán. La colonia cuenta con redes de 4" y 3" de diámetro.

Drenaje Sanitario: El servicio de drenaje sanitario se realiza en un 100% a base de Tubería corrugada de polietileno según normas oficiales de la C.N.A. y de acuerdo a lo dispuesto por el organismo rector (COMAPAT); vertiendo las aguas residuales a la red del sistema municipal.

Alumbrado Público: Se cuenta con el servicio de alumbrado público en un 50% de tipo mercurial con arbotantes cuya distancia varía entre 30 y 50 metros; su mantenimiento está a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Tecomán.

Recolección de Basura: El servicio de recolección de basura se realiza durante tres días de la semana; y su operación y mantenimiento está a cargo por la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Tecomán.

Electrificación: En lo que se refiere al suministro de energía eléctrica está cubierta al 100% de la población. Actualmente no existen problemas con este servicio, salvo en época de lluvias que suele haber interrupciones. Su mantenimiento está a cargo por la C.F.E.

Una vez habiendo realizado el diagnóstico de los servicios de infraestructura básica se detectó un déficit del 100% de los servicios de empedrados, 20% de machuelos y un 100 % en banquetas.

Equipamiento urbano.- Actualmente la colonia San Pablo, cuenta con la construcción de un templo denominado San Miguel de la Mora (Culto); y se propone a petición de los habitantes la construcción de un Centro de Salud.

4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA PARCIAL.

Con base en el estudio del diagnóstico se proponen realizar una serie de acciones que permitan lograr un desarrollo urbano racional y ordenado del núcleo poblacional y se mencionan a continuación:

Objetivos Generales:

- Aplicar una política de consolidación a la zona urbana actual de la ciudad de Tecomán en forma ordenada, específicamente a la colonia San Pablo; de acuerdo a las demandas de la población, normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en su equilibrio ambiental.
- Garantizar la seguridad del suelo urbanizado a sus habitantes, siguiendo los cauces legales en materia de desarrollo urbano, asegurando su arraigo y mejoramiento en su nivel de vida.
- Ordenar, regular y controlar el crecimiento y la consolidación de una superficie de 20,526.62 m² de los cuales aproximadamente el 80% ya está ocupado de manera irregular.
- Establecer el ordenamiento de los usos y destinos de áreas y predios, mediante la aplicación del presente programa parcial.
- La propuesta tiene como finalidad el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en apego a las medidas de ordenamiento de los Asentamientos humanos y establecer los usos y destinos del suelo, a efecto de planear y regular el crecimiento de la población en dicha zona en forma adecuada.

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de vida de la población mediante la introducción de la infraestructura urbana requerida, equipamiento y servicios urbanos, de conformidad con los programas de desarrollo urbano.
- Legitimizar la posesión del suelo a las personas asentadas en la colonia San Pablo; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de desarrollo urbano como una acción de mejoramiento del centro de población.
- Dotar de la infraestructura básica urbana faltante como: pavimentos (empedrado), guarniciones, banquetas, alumbrado; como complemento a los ya existentes en función de su proximidad.
- Cuidar el paisaje urbano, induciendo el arbolado de las calles.
- Establecer las densidades e intensidades del uso del suelo, así como las normas y criterios técnicos y legales en todos los componentes del programa.
- Realizar la asignación y registro de claves catastrales de cada uno de los predios.

5. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN PRECISA DE LA ZONA

El predio objeto de ordenamiento se localiza en el Municipio de Tecomán, del Estado de Colima; en la zona noroeste de la cabecera municipal, en las inmediaciones a las colonias en proceso de consolidación y trámite de regularización denominadas Palma Real I y Palma Real II



El predio por incorporar está compuesto por el polígono cerrado, propiedad del C. J. Jesús Sánchez Figueroa; sumando una superficie de 20,526.62 m².

El ámbito territorial de aplicación del programa es el comprendido dentro de los límites del polígono del predio por incorporar, al cual se sujetará las disposiciones de éste programa.

6. ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO.

Zonificación.-

Compatibilidad de usos del suelo:

La colonia San Pablo será incorporada de acuerdo a la estructura, zonificación, etapas, usos y destinos, que garantice la integración al contexto urbano actual así como a la estructura urbana establecida en el instrumento de planeación urbana local.(PDUCP de Tecomán).

Integran el presente programa, las zonas Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U), Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3), y zonas de Equipamiento Institucional (EI), estas zonas estarán sujetas a los siguientes usos y destinos establecidos en el Reglamento de Zonificación.

ZONA		CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
H4-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO. TEMPORAL RESTRINGIDO.
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO. TEMPORAL MIXTO.
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN
		COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
		COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
		EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL		
COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS		
CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL		

	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
--	------------	---------------------------------

7. LOTIFICACIÓN.-

El presente proyecto del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano para la colonia "San Pablo"; consiste en la incorporación de 20,526.62 m² de suelo rústico al desarrollo urbano como una acción de mejoramiento urbano en el centro de población de Tecomán, Col., en congruencia con las metas y políticas establecidas en el Programa regulador de dicho centro de población.

La colonia antes citada, consiste en la dotación de suelo urbanizado de 85 lotes, clasificándose 73 lotes tipo H4-U para uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta; 10 lotes tipo MD-3 para uso Corredor urbano mixto Intensidad Alta; y 2 lote correspondiente al área de cesión para destinos de equipamiento urbano institucional de superficie 1,678.01 m² de terreno; destinado para la instalación de un equipamiento Institucional en el rubro de Culto y Salud (Templo San Miguel de la Mora y Centro de Salud); Se propone consolidar el desarrollo habitacional, mediante la regularización de la tenencia de la tierra como una acción de mejoramiento urbano del centro de población de Tecomán; considerando la ejecución de las obras de infraestructura, equipamiento o servicios urbanos que requiera el asentamiento humano, mediante los sistemas de acción por colaboración o mejoras, establecido en el Título Séptimo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que organizados en comités y con apoyos gubernamentales, realizarán las obras de urbanización complementarias para su adecuada operación y funcionamiento.

La lotificación propuesta se grafica con las medidas en metros y superficies en metros cuadrados (Ver Plano anexo E-3). Los predios serán distribuidos de la siguiente manera:

RELACION DE LOTES POR MANZANA CATASTRAL:

MANZANA	No. LOTE	USO Y DESTINO DEL SUELO	SUPERFICIE EN M2
09-01-04-271	1	MD-3	180.64
	2	MD-3	246.35
	8	H4-U	249.02
	9	H4-U	194.70
	10	H4-U	170.68
	11	H4-U	170.46
	12	H4-U	170.24
	13	H4-U	170.99
	14	H4-U	173.67
	15	H4-U	176.34
	16	H4-U	179.22
09-01-04-272	1	EI	290.92
	3	H4-U	181.57
	20	H4-U	180.27
	21	H4-U	179.22

	22	H4-U	181.44
09-01-04-277	1	MD-3	225.27
	2	MD-3	175.10
	3	MD-3	174.78
	4	H4-U	138.80
	5	H4-U	138.80
	6	H4-U	138.80
	7	H4-U	138.80
	8	H4-U	138.80
	9	H4-U	138.80
	10	H4-U	138.80
	11	H4-U	138.88
	12	H4-U	140.05
	13	H4-U	141.27
	14	H4-U	157.69
	15	H4-U	138.80
	16	H4-U	138.80
	17	H4-U	138.80
	18	H4-U	138.80
	19	H4-U	138.80
	20	H4-U	138.80
	21	H4-U	138.80
09-01-04-278	1	EI	1387.09
09-01-04-283	1	MD-3	169.76
	2	MD-3	171.65
	3	MD-3	171.29
	4	H4-U	140.58
	5	H4-U	140.58
	6	H4-U	140.58
	7	H4-U	140.58
	8	H4-U	140.58
	9	H4-U	140.58






	10	H4-U	144.72
	11	H4-U	146.89
	12	H4-U	147.93
	13	H4-U	190.61
	14	H4-U	140.58
	15	H4-U	140.58
	16	H4-U	140.58
	17	H4-U	140.58
	18	H4-U	140.58
	19	H4-U	140.58
09-01-04-284	1	H4-U	144.67
	2	H4-U	147.00
	3	H4-U	148.20
	4	H4-U	148.28
	5	H4-U	140.58
	6	H4-U	203.06
	18	H4-U	212.57
	19	H4-U	140.58
09-01-04-287	2	MD-3	245.10
	3	MD-3	186.01
	4	H4-U	141.55
	5	H4-U	167.02
	6	H4-U	166.71
	7	H4-U	166.39
	8	H4-U	166.07
	9	H4-U	165.75
	10	H4-U	165.44
	11	H4-U	165.12
	12	H4-U	164.80
	13	H4-U	147.45
	14	H4-U	202.71
09-01-04-288	2	H4-U	202.10

3	H4-U	145.42
4	H4-U	174.14
5	H4-U	167.99
6	H4-U	161.87
7	H4-U	158.29

Cálculo del área de cesión.

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de H4-U le corresponde ceder 17m² por unidad de vivienda, de acuerdo al Art. 139 fracción V del Reglamento; mientras que para Las zonas MD, le corresponde ceder el 20% de la superficie vendible a desarrollar.

No. LOTES	USO DEL SUELO	SUPERFICIE EN M2	REQUERIMIENTO DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN	A CEDER
73	H4-U	11,512.68	17 M ² /lote	1,241.00
10	MD-3	1,945.95	20%	389.19
		13,748.87		1,630.19

El área de cesión propuesta (1,678.01m²) es mayor a el área de cesión calculada (1,630.19m²), por lo tanto existe un superávit de 47.82 m².

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN EN COLONIA	SUPERÁVIT
1,630.19 m ²	1,678.01m ²	47.82 m ²

El superávit de superficie de área de cesión, cumple con la normatividad por lo que es procedente de autorización para su regularización respectiva.

8. VIALIDAD.

Las vialidades propuestas permitirán su integración a la estructura vial de la ciudad y contendrá en su parte proporcional un área de cesión para destinos, en la cual se ubicará el equipamiento urbano que en fusión con las áreas colindantes, dotará del servicio requerido.

Los criterios considerados para la definición del esquema vial, es la de proporcionar una estructura acorde a las necesidades de crecimiento del centro de población y que permitirá la integración vial entre los principales circuitos de la ciudad con el aprovechamiento urbano del suelo, comunicándolo a las zonas inmediatas y con el resto de la ciudad, de conformidad a las disposiciones del art. 197 fracción IV, V y VI del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y están clasificadas en:

Vialidad Primaria tipo VP-3 (Av. Palma de Castilla): Vías principales: este subsistema, conjuntamente con las vías de acceso controlado, deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de una área a otra dentro del ámbito urbano Permite un enlace directo entre los generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana Estas vías permiten también enlazar las carreteras con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al

tránsito de paso y de liga con las arterias colectoras y calles de distribución y locales Pueden ser de un solo sentido o doble sentido con faja separadora central, física o pintada,

Vialidades Calles locales (Sección A y B). – Este tipo de calle es exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto no deben soportar más tránsito que el generado por las calles mismas. En las zonas habitacionales el mayor número de viviendas debe dar frente a este tipo de calles. (Éstas tienen un derecho de vía de 7.00 y 12.00mts.)

Debido a la extensión, características y costo de la urbanización para su incorporación municipal; la regularización de la tenencia de la tierra de la colonia denominada San Pablo deberá considerar la ejecución de las obras de infraestructura, equipamiento o servicios urbanos que requiera el asentamiento humano, mediante los sistemas de participación para el desarrollo urbano (acción por colaboración ó acción por cooperación o mejoras), establecido en Título Séptimo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El sistema de acción por colaboración se refiere a las actividades de conservación y mejoramiento que se promuevan y ejecuten, con la participación de los habitantes o propietarios de predios y fincas, conforme a las disposiciones del capítulo II del Título Séptimo de la Ley antes descrita.

Todas las vías públicas deberán ser arborizadas con especies adecuadas, preferentemente primavera, olivo negro, rosa morada, cedro, etc.; que no representen un peligro para la infraestructura urbana y a las vialidades vehiculares y peatonales.

9. ACCIONES URBANAS.

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "SAN PABLO", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL PREDIO SR. J. JESÚS SANCHEZ FIGUEROA, LOS COLONOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN Y CORETT mediante los sistemas de acción por colaboración o mejoras, establecido en el Título Séptimo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; organizados en comités y con apoyos gubernamentales realizarán las obras de urbanización complementarias para su adecuada operación y funcionamiento.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Tecomán conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

La obras mínimas de urbanización que deben tener estas áreas son las siguientes: redes de agua potable y alcantarillado sanitario, red de electrificación y alumbrado; así también, los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, estacionamientos, y dispositivos de control vial como señalización; ajustándose en todas ellas a las disposiciones correspondientes señaladas en este reglamento, especialmente a lo indicado en el capítulo XVI relativo a las características de las obras mínimas de urbanización.

Las acciones urbanas se precisan en la siguiente tabla:

ACCIONES URBANAS	
EMPEDRADOS	1,438.70m ²
GUARNICIONES	122.50ml
BANQUETAS DE CONCRETO	1,438.70m ²
ILUMINACIÓN	SE REQUIERE SOBRE LA CALLE LOCAL PALMA DE LA INDIA Y PALMA KERPIS; ENTRE LAS CALLES PALMA CAMBRAY Y AV. PALMA DE CASTILLA.

ARBORIZACIÓN	EN TODAS LAS CALLES
--------------	---------------------

SEGUNDO.- Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 inciso A) y B) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de las comisiones del H. Cabildo de Tecomán, Colima.

TERCERO.- Que se solicitó al director de desarrollo urbano su opinión y más información respecto de la viabilidad de este aprovechamiento urbano manifestando su opinión favorable respecto del trámite que se propone.

CUARTO-----Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 100 del reglamento de Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de tecoman es menester señalar el sentido de la resolución, el presidente de la Comisión elaborara un Dictamen que deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión; en caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presenta el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "San Pablo", en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa.

SEGUNDO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo tramite de ley sea publicado la aprobación del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "San Pablo", ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, Col.

Dado en el recinto oficial el día 20 de Agosto del 2015

LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES

Presidente

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

Secretario

LIC. LUIS ALFREDO DIAZ BLAKE

Secretario

Al término de la lectura, El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, quien sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "SAN PABLO", ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

- - - Para el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presentó un dictamen, respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización "VALLE DEL SUR"; ubicado al Noroeste de la Localidad de Cerro de Ortega del Municipio de Tecomán. Solicitándole al **Regidor Francisco Martínez Chaires** para que lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, procediendo el Regidor, lo hizo en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMAN, COLIMA RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "VALLE DEL SUR"; UBICADO AL NOROESTE DE LA LOCALIDAD DE CERRO DE ORTEGA DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. LIC. Francisco Martínez Chaires, Regidor, Ing. Julio Anguiano Urbina, Sindico y Lic. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado "Valle del Sur"; ubicado al noroeste de la localidad de Cerro de Ortega del Municipio de Tecomán; para lo cual referimos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene el trámite de la autorización del Programa parcial de urbanización, denominado "Valle del Sur"; sobre una superficie de 6-66-99 Has; ubicado al noroeste de la localidad de Cerro de Ortega del Municipio de Tecomán del cual se desprende la siguiente información:

- 1) El promovente de la autorización es el GRUPO TORFER S.A. DE C.V.; en su carácter de propietario legal del resto de la Fracción "F" del Lote 98 del Repartimiento de Tierras de Ixtlahuacán, con superficie total de 6-66-99 Has; adquirido mediante Contrato de Compraventa realizado ante la fe del Notario Público número 113 de Guadalajara, Jalisco, Roberto Espinosa Badial, el día 11 de octubre del 2012, con clave catastral 09-99-94-064-852-002, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 16 de octubre del 2010 bajo el folio real número 286532-1. y el consultor responsable del proyecto es el Arq. Manuel Gallegos Mayorga, quien es perito urbano No. 8 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán, con cedula profesional 1294732.
- 2) En el predio objeto de aprovechamiento urbano se pretende llevar a cabo la venta de terrenos con servicios públicos para uso habitacional unifamiliar denominado "Valle del Sur".
- 3) El ámbito territorial de aplicación del presente programa parcial de urbanización es el comprendido dentro de los límites del polígono que a continuación se describe; en el cual se contempla la urbanización inmediata.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,074,065.1782	634,463.0017
1	2	N 62°58'57.52" W	127.159	2	2,074,142.9307	634,359.7410
2	3	N 25°55'58.88" E	39.235	3	2,074,178.2170	634,356.6900
3	4	N 63°50'18.39" W	171.143	4	2,074,253.6763	634,203.2881
4	5	N 63°31'45.75" W	5.612	5	2,074,257.5150	634,195.5770
5	6	S 27°03'47.28" W	40.029	6	2,074,221.8668	634,177.3649
6	7	S 27°03'33.14" W	86.208	7	2,074,145.0970	634,138.1477
7	8	S 26°56'24.07" W	25.377	8	2,074,122.4735	634,126.8903
8	9	S 26°57'34.84" W	97.979	9	2,074,035.1426	634,082.2303
9	10	N 68°09'46.52" W	40.007	10	2,074,050.0241	634,045.0937
10	11	N 26°51'22.50" E	126.865	11	2,074,165.2050	634,102.4056
11	12	N 27°02'42.84" E	127.887	12	2,074,270.9304	634,160.4642
12	13	N 27°09'11.90" E	63.160	13	2,074,333.1376	634,189.2928
13	14	N 27°29'34.35" E	31.811	14	2,074,361.3560	634,203.9780
14	15	N 27°02'02.60" E	64.536	15	2,074,418.8079	634,233.3750
15	16	N 27°05'52.60" E	88.131	16	2,074,497.2650	634,273.5200
16	17	S 47°23'29.71" E	56.999	17	2,074,459.6760	634,315.4700
17	18	S 41°22'09.67" E	48.465	18	2,074,422.2900	634,347.5140
18	19	S 41°22'01.81" E	16.059	19	2,074,410.2380	634,358.1270
19	20	S 53°36'54.88" E	64.505	20	2,074,555.4700	634,393.8710
20	21	S 27°42'32.41" E	15.568	21	2,074,342.6870	634,401.1100
21	22	S 28°39'32.78" E	12.210	22	2,074,331.6730	634,408.4010
22	23	S 24°09'02.30" E	24.024	23	2,074,309.7500	634,418.2300
23	24	S 20°32'15.30" E	16.432	24	2,074,294.3730	634,423.0170
24	25	S 14°06'34.96" E	6.480	25	2,074,286.0864	634,423.5967
25	26	S 14°06'34.96" E	4.925	26	2,074,263.5122	634,424.7973
26	27	S 08°14'44.49" E	196.365	27	2,074,088.9775	634,452.9525
27	1	S 60°38'09.09" E	3.800	1	2,074,065.1782	634,463.0017

SUPERFICIE = 66,699.000 m²

- 4) En cumplimiento de los Artículos 275 a 277 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el presente Programa se sustenta en la dictaminación del uso del suelo. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología municipal competente expidió el Dictamen de Vocación del Suelo para el aprovechamiento solicitado con Oficio No. 310/2013 de fecha 11 de marzo del 2013, con firma de verificación de congruencia ante la SEDUR. Se determina procedente de autorización; consignando en dicho documento la procedencia del uso del suelo propuesto, así como los lineamientos para la zona que se proponen.
- 5) Los objetivos del presente Programa Parcial de Urbanización, se dividen en dos grupos: los generales y los particulares, ambos serán los que definan la orientación del proceso de desarrollo urbano del fraccionamiento habitacional denominado "Valle del Sur".

Los objetivos generales sirven para establecer que es lo que se pretende alcanzar para lograr un desarrollo racional y ordenado del fraccionamiento propuesto y se consideran los siguientes:

- Aplicar una política de crecimiento urbano al predio objeto de incorporación.
- Establecer la zonificación del área objeto del programa parcial así como los usos y destinos del suelo respectivos.
- Planear la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que requiera el asentamiento humano.
- Procurar que el fraccionamiento mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar.
- Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad.

Los objetivos particulares sirven principalmente para fijar las acciones que conducirán a alcanzar las metas propuestas para cada uno de los subcomponentes y los rubros que incluye el presente programa parcial, y son:

- Ordenar el crecimiento de la localidad de Cerro de Ortega, abriendo para su aprovechamiento urbano una superficie 66,699.00 m²; de la superficie señalada como reserva de crecimiento que deberán ocuparse conforme a lo dispuesto en el presente programa parcial.
- Mejorar las condiciones de vida de la población mediante la oferta de suelo, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, de conformidad con los programas de desarrollo urbano, aplicables y vigentes.
- Normar y proveer la dotación de infraestructura básica, y equipamiento urbano en la zona objeto de incorporación al desarrollo urbano.
- Mejorar las condiciones de vida de la población, en apego a las medidas de ordenamiento de los Asentamientos humanos y establecer los usos y destinos del suelo, a efecto de planear y regular el crecimiento de la población en dicha zona en forma adecuada.
- Garantizar suelo apto para vivienda, evitando la especulación, propiciando la incorporación de suelo social para uso urbano, que por su ubicación y características naturales son propicias.

- Incorporar al desarrollo urbano el predio que compone el presente programa parcial de urbanización para el aprovechamiento urbano para uso habitacional predominante; el cual se denominará, "Valle del Sur".
- Dotar de suelo urbanizado a los habitantes del municipio de Tecomán en el fraccionamiento Valle del Sur, que se pretende desarrollar en la localidad de Cerro de Ortega siguiendo los cauces legales en materia de desarrollo urbano, asegurando su arraigo y mejoramiento en su nivel de vida.
- Proveer de 41 lotes urbanizados, creando 38 lotes con superficie promedio de 140.00 m² y frente de 8.00 metros, tipo H3-U para uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media; y 3 lotes tipo CR para uso Corredor y Servicios Regional, con superficie promedio de 250.00 y un frente
- Dotar del espacio necesario para la asignación del equipamiento vecinal de conformidad a las disposiciones del artículo 139 fracción IV y VII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, que en zonas de uso H3-U, la superficie relativa a la cesión al ayuntamiento se calculará a razón del 20% de la superficie destinada para este uso, y en la zona de uso CR la cesión al Ayuntamiento comprende el 15% de la superficie vendible.
- Propiciar la compatibilidad del fraccionamiento habitacional Valle del Sur, con los usos y destinos colindantes en sus modalidades y tipologías.
- Integrar la infraestructura urbana a la ya existente en función de su proximidad.
- Cuidar el paisaje urbano, induciendo el arbolado de las calles.
- Establecer las densidades e intensidades del uso del suelo, así como las normas y criterios técnicos y legales en todos los componentes del programa.

6) ZONIFICACIÓN URBANA
USOS Y DESTINOS DEL SUELO PERMISIBLES.

USOS DEL SUELO PERMISIBLES:

Son los fines privados a que podrán dedicarse determinadas zonas y predios de un centro de población; considerándose para el fraccionamiento Valle del Sur; las siguientes zonas.

H3-U: Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Media.

En donde predomina la vivienda unifamiliar de regular calidad, con las obras de urbanización y servicios necesarios para satisfacer los requerimientos más indispensables de sus habitantes.

CR: Comercio y Servicios Regionales.

Las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras, en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos.

DESTINOS DEL SUELO.

Son los fines públicos y sociales a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población. Las áreas públicas en las zonas que integran los centros de población se clasifican en:

I.- Cesiones para Destinos:

Las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos y las relativas al equipamiento urbano; proponiendo elementos de Educación, Recreación, Deporte y espacios verdes y abiertos.

II.- Cesiones para la vialidad y servicios públicos:

Las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso para infraestructuras, así como las áreas necesarias para sus instalaciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones legales vigentes. (Ver Plano anexo E-5)

La determinación de la superficie de las áreas de cesión para destinos se efectuará en los términos del artículo 139 fracción V y VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; siendo para el caso los siguientes:

- En las zonas habitacionales, tipo H3-U, la cesión al ayuntamiento comprenderá el veinte por ciento de la superficie vendible, de la cual, el cinco por ciento mínimo, se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el tres por ciento para otros equipamientos.
- En las zonas comerciales y de servicios, tipo CR, la cesión al ayuntamiento comprenderá el quince por ciento de la superficie vendible de esta zona a desarrollar, de la cual, el seis por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el dos por ciento para otros equipamientos.

7) Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas habitacionales tipo H3-U y CR son los que se describen en las siguientes tablas:

Artículo 51. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas habitacionales son los que se describen a continuación:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
H3-U	Habitación unifamiliar densidad media	Predominante	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojamiento temporal restringido
		Compatible	Espacios abiertos

Artículo 73. Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas comerciales y de servicios son los que se describen a continuación:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
CR	Comercio y servicios regionales	Predominante	Centros comerciales
		Predominante	Comercio y servicios de impacto mayor
		Predominante	Venta de vehículos y maquinaria
		Compatible	Comercio y servicios especializados
		Compatible	Centros de diversión
		Compatible	Alojamiento temporal mixto
		Compatible	Oficinas de pequeña escala
		Compatible	Oficinas en general
		Compatible	Talleres de servicios y ventas especializadas
		Compatible	Almacenes Bodegas y Mayoreos

8) Todo aprovechamiento del suelo, que lo transforme de rural a urbano que se pretenda realizar deberá clasificarse con algunos de los tipos de zonas básicos enunciados en el Título III capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y cumplir con la normatividad referente al tipo de zona específico, así como ejecutar las obras mínimas de urbanización que establece dicho reglamento.

En cumplimiento a las disposiciones del artículo 173 del Reglamento de referencia; la zona habitacional unifamiliar densidad media H3-U, deberá contar con las obras mínimas de urbanización que a continuación se enuncian:

- Red de abastecimiento de agua potable: el suministro de servicio de agua potable en el fraccionamiento, se llevará a cabo mediante la conexión a una red de Tubería de P.V.C. hidráulica RD-26, como de los diámetros resultantes en la memoria de cálculo que para tal efecto se realice. Las tomas domiciliarias serán de acuerdo a lo dispuesto por el organismo rector (COMAPAT); de conformidad con la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.
- Red de alcantarillado sanitario: de igual manera para dotar al fraccionamiento del servicio de drenaje sanitario se instalará un colector a base de Tubería hermética de PVC según normas oficiales de la C.N.A. y de acuerdo a lo dispuesto por el organismo rector (COMAPAT); vertiendo las aguas residuales a la red del sistema municipal; de conformidad con la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.
- Sistema de desalojo de aguas pluviales: el sistema de desalojo de agua pluvial se realizará mediante una evacuación independiente hasta alejar el agua por medio de escurrimiento superficial y captación en sitios estratégicos a través de coladeras de diseño especial. La ubicación de todo sitio de captación se llevará a cabo en puntos donde no afecten a los peatones al cruzar las calles.
- Red de electrificación: Red de electrificación con el sistema HIBRIDO sobre poste de concreto de 12.00 metros; servicio de baja tensión subterránea, y alta tensión en instalación aérea; de conformidad con la factibilidad de servicios expedida por la C.F.E
- Red de alumbrado público: Luminaria HOV-15 de 100 watts, marca HOLOPHANE con vapor de sodio alta presión; sobre poste de concreto de C.F.E. con instalación aérea; para 52 luminarias; de conformidad con la factibilidad de servicios expedida por la C.F.E
- Pavimentación: Empedrados de piedra bola de 10 cm. De diámetro sobre una capa de material, previamente compactado en capas de 15 cm. Al 90% PROCTOR.
- Banquetas: Concreto $f_c=200$ Kg/cm² terminado escobillado, de varias secciones de ancho y de 7 cm. de espesor y aristas terminadas con volteador.
- Guarnición: Machuelo precolado de concreto $f_c=200$ Kg/cm² de 15x32x100 cm, dejando rampas en los mismos para el libre tránsito de los discapacitados.
- Señalamiento: Incluyendo placas de nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales;
- Arbolado y jardinería: En vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y peatonales y de esparcimiento, y áreas de cesión.

9) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

El presente proyecto del programa parcial de urbanización denominado "Valle del Sur"; consiste en la incorporación de 66,699.00 m² de suelo social al desarrollo urbano como una acción de crecimiento en la localidad de Cerro de Ortega del Municipio de Tecmán, Colima; en congruencia con las metas y políticas establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo urbano de Tecmán, vigente.

El fraccionamiento antes citado, consiste en la dotación de suelo urbanizado de 41 lotes, clasificándose 38 lotes tipo H3-U para uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media, y 3 lotes tipo CR Corredor y Servicio Regional; el área de cesión requerida por este fraccionamiento que es de 3,071.21 m², la cual se pretende se tome del área donada por el Lic. Álvaro a favor del municipio de Tecmán, mediante escritura pública P.E. 41; la cual con una superficie de 21,564.129 M², restando un superávit de 18,492.919 M² a favor de la familia Leaño para futuros desarrollos y/o regularizaciones en el municipio de Tecmán; aplicándose una modalidad de urbanización inmediata, de conformidad a las disposiciones del artículo 300 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente.

RESUMEN DE ÁREAS POR ZONA					
TIPO DE ÁREA	ZONAS		SUPERFICIE EN M2		%
ÁREA VENDIBLE	38	H3-U	10,504.98	16,973.05	25.45
	3	CR	6,468.07		
ÁREA CESIÓN	-	-	0.00	0.00	0.00
ÁREA DE VIALIDAD	-	-	2,576.83	2,576.83	3.86
ÁREA DE RESTRICCIÓN	-	-	13,115.47	13,115.47	19.66
ÁREA RUSTICA	-	-	34,033.65	34,033.65	51.03
TOTAL=	41			66,699.00	100.00

SEGUNDO.- Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 inciso A) y B) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de las comisiones del H. Cabildo de Tecomán, Colima.

TERCERO.- Que se solicito al director de desarrollo urbano su opinión y más información respecto de la viabilidad de este aprovechamiento urbano manifestando su opinión favorable respecto del trámite que se propone.

CUARTO-----Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 100 del reglamento de Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de tecoman es menester señalar el sentido de la resolución, el presidente de la Comisión elaborara un Dictamen que deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión; en caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presenta el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos concede el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 21, inciso VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de urbanización denominado "Valle del Sur"; sobre una superficie de 66,699.00 M², ubicado al noroeste de la localidad de Cerro de Ortega del Municipio de Tecomán, Col. en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa.

SEGUNDO.- Se instruye a quien corresponda para que se turne a las autoridades competentes para que previo tramite de ley sea publicado la aprobación del Programa Parcial de urbanización denominado "Valle del Sur"; sobre una superficie de 66,699.00 M², ubicado al noroeste de la localidad de Cerro de Ortega del Municipio de Tecomán, Col.

Dado en el recinto oficial el día 20 de agosto del 2015

LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES

Presidente

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

Secretario

LIC. LUIS ALFREDO DIAZ BLAKE

Secretario

Al término de la lectura, El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima respecto a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización "VALLE DEL SUR"; ubicado al Noroeste de la Localidad de Cerro de Ortega del Municipio de Tecomán. Informando que resultó aprobado por mayoría de votos, con 11 votos a favor y una abstención del Regidor Luís Alfredo Díaz Blake. - - - - -

- - - Para el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, presentó un dictamen, respecto a la solicitud de incorporación municipal sobre una superficie de 6,681.07 M2, para una Bodega denominada "BODEGA DE TUBOS EURODRIP" ubicado al Noreste de la Ciudad de Tecomán. Solicitándole al *Regidor Francisco Martínez Chaires* para que lectura al dictamen en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, procediendo el Regidor, lo hizo en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COL.; RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN MUNICIPAL SOBRE UNA SUPEFICIE DE 6,681.07 M², PARA UNA BODEGA DENOMINADA "BODEGA DE TUBOS EURODRIP" UBICADO AL NORESTE DE LA CIUDAD DE TECOMÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL.

PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. LIC. Francisco Martínez Chaires, Regidor, Ing. Julio Anguiano Urbina, Sindico y Lic. Luis Alfredo Díaz Blake, Regidor, , el primero con el carácter de Presidente de la comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la Autorización de la Incorporación Municipal de un terreno sobre una superficie de 6,681.07 M2 para una bodega denominada "BODEGA DE TUBOS EURODRIP" para lo cual referimos a ustedes las siguientes;

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Recientemente fue turnado a esta Comisión el expediente que contiene el trámite de la Autorización de la Incorporación Municipal de un terreno de superficie 6,681.07 m2, para una bodega denominada "BODEGA DE TUBOS EURODRIP", del cual se desprende la siguiente información:

A) El programa parcial de urbanización denominado "BODEGA DE TUBOS EURODRIP", está ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán; y según se desprende del expediente que se dictamina, la solicitud de Incorporación Municipal de 1 terreno de 6,681.07 m² comprendido en (dos) lotes; (un) lote (S) Servicios a la industria y al comercio con superficie de 4,718.04 m² y (uno) de área de cesión (EV) de 383.53 m² espacios verdes a favor del H. Ayuntamiento constitucional de Tecomán y 1,579.50 m² área de vialidad (contando con la autorización del programa parcial, proyecto ejecutivo y licencia de urbanización del aprovechamiento urbano antes citado; Lo cual se acredita mediante la publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" del programa parcial de referencia con fecha 22 de Noviembre del 2014.

B) Que de acuerdo a la visita efectuada el día 16 de Junio del 2015 por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; con el propósito de verificar que se haya cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización correspondientes. se encontró que se ha cumplido con los requisitos y documentos necesarios, así como de las obras mínimas de urbanización de "BODEGA DE TUBOS EURODRIP" que se pretende incorporar, expidiéndose el dictamen técnico de ejecución de las obras para su incorporación municipal; conforme al programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizados.

C) Considerando lo anterior y dado que las obras de urbanización exigidas en estas zonas se encuentran concluidas. De conformidad con los artículos 120 y 180 del Reglamento de zonificación para el Estado de Colima; y los artículos 266, 328, 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, determina PROCEDENTE de autorización la incorporación Municipal de un terreno de 6,681.07 m², distribuidos de la siguiente manera:

**INCORPORACIÓN MUNICIPAL
DE URBANIZACION DENOMINADO "BODEGA DE TUBOS EURODRIP"**

CLAVE CATASTRAL	No. LOTE	USO DEL SUELO	SUP. EN M2	CALLE - UBICACION
09-06-03-001-001-000	1	S	4,718.04	LIBRAMIENTO PONIENTE LIC. FERNANDO MORENO PEÑA
09-06-03-001-002-000	1	EV	383.53	LIBRAMIENTO PONIENTE LIC. FERNANDO MORENO PEÑA
		Vialidad	1,579.50	
CLAVE	2	Tipo (S), (EV) y VIALIDAD	Sup. Total = 6,681.07	

Cuadro de resumen de áreas correspondiente:

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTO	No. DE LOTES	SUPERFICIE TOTALES (m ²)
(S) Servicios a la industria y al comercio,	1	4,718.04
Equipamiento (EV)	1	383.53
Total de lotes	2	

ÁREA DE VIALIDAD	1,579.50
ÁREA TOTAL	6,681.07

SEGUNDO-Lo anterior, a fin de someter a la consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tecomán su aprobación y publicación respectiva en el periódico oficial "El Estado de Colima"; de conformidad con el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente. Para lo cual anexo al presente la información y documentación que a continuación se describe:

1. Copia de la autorización (publicación) del programa parcial respectivo de urbanización.
2. Copia del plano de lotificación de urbanización a incorporar.
3. Copia de licencia de urbanización expedida.
4. Oficio de visita de verificación de terminación de los trabajos de urbanización de obras incorporar.
5. Copia de Dictamen Técnico de ejecución de obras de urbanización.
6. Copia de calendario de obras de urbanización con su fecha de terminación.
7. Copia del recibo del pago por el derecho del trámite que determinen las leyes hacendarias.

TERCERO.- Que esta autorización es necesaria a fin de que el promotor pueda iniciar los trámites, para efectos de la transmisión patrimonial y escrituración de los mismos quedándole ya pendiente solamente la municipalización del aprovechamiento urbano; esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente.

CUARTO.- Que se solicitó al director de desarrollo urbano su opinión y más información respecto de la viabilidad de este aprovechamiento urbano manifestando su opinión favorable respecto del trámite que se propone

QUINTO -- Que esta comisión es competente para conocer de este asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 inciso A) y B) del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y de las comisiones del H. Cabildo de Tecomán, Colima.

SEXTO-----Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 100 del reglamento de sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán es menester señalar el sentido de la resolución, el presidente de la comisión elaborara un dictamen que deberá ser firmado por todos los integrantes de la comisión; en caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presenta el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen

Por las consideraciones antes expuestas esta Comisión tiene a bien proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45 fracción II, inciso b) y d) de la Ley del Municipio Libre, y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** en los términos del presente dictamen la Incorporación Municipal de 1 terreno con una superficie de 6,681.07 m², para una bodega denominada "BODEGA DE TUBOS EURODRIP" ubicada al noroeste de la ciudad de Tecomán, Colima

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se turne a las autoridades competentes para que previo tramite de ley sea publicado el presente acuerdo.

Dado en el recinto oficial el día 20 de Agosto del 2015

Por la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda

LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES

Presidente

ING. JULIO ANGUIANO URBINA

LIC. LUIS ALFREDO DIAZ BLAKE

Secretario

Secretario

Al término de la lectura, El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Col; respecto a la solicitud de incorporación municipal sobre una superficie de 6,681.07 M2, para una Bodega denominada "BODEGA DE TUBOS EURODRIP" ubicado al Noreste de la Ciudad de Tecomán. Informando que resultó aprobado por mayoría de votos, con 11 votos a favor y una abstención del Regidor Luís Alfredo Díaz Blake. -----

----- Para el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Turismo y Ecología, presentó un dictamen, en el que autoriza el acuerdo en el que se decreta Santuario de la Tortuga Marina en la Playa Boca de Apiza- el Chupadero y Tecuanillo. Solicitándole a la Regidora Margarita Palomino Cebrera, de lectura en su calidad de Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología procediendo en los siguientes términos:

DICTAMEN NO. 01/CTE/15

D I C T A M E N

C. C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

P R E S E N T E.-

La Comisión de Turismo y Ecología tiene a bien presentar a Ustedes, para su consideración y aprobación, el presente dictamen con acuerdo que **AUTORIZA** se decreta santuario de la tortuga marina en la playa Boca de Apiza- El Chupadero y Tecuanillo.

I N T E G R A C I Ó N Y F U N D A M E N T A C I Ó N

La Comisión de Hacienda Municipal, es integrada por los CC. Múnicipes; Regidora Margarita Palomino Cebrera, Regidora Ma. Del Rosario Solís Sánchez y el Regidor Mario Alberto Vargas; la primera de las citadas con carácter de Presidenta de la comisión y los demás como Secretarios de de la misma. Con fundamento en el artículo el artículo 42 y 45 fracción II, V y demás relativos de la Ley del Municipio Libre y nos da competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, que señalan los artículos 79, 88, 100, 102, y demás relativos del Reglamento que Rige el

Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Discute, analiza y dictamina, con atención a los siguientes:

. Con atención emite el dictamen conforme a los siguientes;

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de Agosto del 2015, dentro de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, se acordó turnar a esta comisión dictaminadora el asunto citado en supralíneas, para su estudio, análisis y dictaminación.

2.- La presente comisión de Turismo y Ecología, recibió el oficio 665/2015, signados por el L.A.E. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima., oficio que contiene el expediente respectivo a un punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, con la propuesta el de autorizar la creación del **santuario de la tortuga marina en la playa Boca de Apiza- El Chupadero y Tecuanillo**, asunto que fue turnado para su dictaminación.

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación al proyecto de Decreto del área natural protegida con carácter de Santuario en la región conocida como Playas Boca de Apiza, El Chupadero y El Tecuanillo, en el municipio de Tecomán se cuenta con una superficie de 131 hectáreas, por lo que es menester por el desove de la tortuga marina en esta municipalidad, y con la conservación de las tortugas marinas golfina, verde del Pacífico o prieta y laúd, así como de la flora y fauna que habita la franja costera, no tiene inconveniente alguno en oponerse al decreto, ya que con esto se permitiera forzar la protección de las tortugas marinas mencionadas y el hábitat en el que anidan y desovan, así como la preservación de los recursos naturales y el aprovechamiento sustentable de los mismos, en beneficio de la población y de las generaciones futuras del municipio de Tecomán.

II. Aunado a lo anterior, cabe señalar que las playas arenosas el Tecuanillo, El Chupadero y Boca de Apiza del municipio de Tecomán, constituyen un hábitat de distribución restringida para la a nidación de tres especies de tortugas marinas y un sitio de alimentación y refugio de una gran cantidad de aves residentes y migratorias, así como de reptiles y mamíferos, por lo que deberá asegurarse el mantenimiento de sus características ecológicas, además de ser un humedal marino costero de importancia hidrológica regional con vegetación de tular y manglar, incluido en la lista de humedales de la convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, es por lo que se autoriza para que el C. Presidente Municipal Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes otorgue la anuencia al comisionado nacional de aéreas naturales protegidas Lic. Alejandro del Mazo Maza, para que el Ejecutivo Federal expida el decreto de área natural protegida con el carácter de santuario, las playas de el Tecuanillo, El Chupadero y Boca de Apiza del municipio de Tecomán, Col.

III. El decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de santuario a las playas Boca de Apiza – El Chupadero – El Tecuanillo, en el municipio de Tecomán, en el estado de colima, señala lo siguiente;

Declarar área natural protegida con la categoría de santuario, la zona de anidación de tortugas marinas que se encuentra a lo largo de las Playas Boca de Apiza - El Chupadero - El Tecuanillo, situadas en el Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, con el objetivo de preservar estos sitios de anidación de la tortuga marina, donde solo se permitirán actividades de recreación, educación ambiental y de investigación, compatibles con la naturaleza y características del área, según lo previene el artículo 53 de la LGEEPA.

UBICACIÓN:

Las playas Boca de Apiza-El Chupadero- El Tecuanillo, se encuentran situadas al sur del municipio de Tecomán, en el Estado de Colima y, se llega a ellas, a través de la carretera federal No. 110, entronque Tecomán - Cerro de Ortega; Ramal El Tecuanillo, Ramal El Ahijadero y Ramal Boca de Apiza.

SUPERFICIE QUE ABARCA LA DECLARATORIA:

La zona de anidación propuesta en el decreto de santuario, abarca una longitud de la costa del Estado de Colima de aproximadamente 25 km., con un ancho de playa variable (incluyendo zona federal y terrenos ganados al mar) entre los 24 m y los 60 m, lo que arroja una superficie total de 131-19-84.13 hectáreas, dentro de las que se ubica la zona núcleo y su respectiva zona de amortiguamiento.

RAZONES DE LA PROTECCIÓN:

- Los santuarios, como áreas naturales protegidas, se establecen en zonas caracterizadas por una considerable riqueza de flora y fauna o por la presencia de especies, subespecies o hábitat de distribución restringida, que abarcan unidades topográficas o geográficas que requieren ser preservadas o protegidas, en las que sólo se pueden permitir actividades de investigación, recreación y educación ambiental, compatibles con la naturaleza y características del área.
- Las tortugas golfina (*Lepidochelys olivacea*) y laúd (*Dermochelys coriacea*) están consideradas como especies en peligro crítico de extinción por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y, junto con la tortuga prieta (*Chelonia agassizi*), en peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.
- Las Playas Boca de Apiza - El Chupadero - El Tecuanillo, situadas en el Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, en la actualidad, son de las cuatro playas más importantes para la anidación de tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), laúd (*Dermochelys coriacea*) en el Pacífico Mexicano, siendo para el Estado de Colima las principales playas de anidación y desove de estas tortugas marinas.
- La vegetación en las Playas Boca de Apiza - El Chupadero - El Tecuanillo y su zona federal conformada por dunas costeras, pastos salados, matorral espinoso y manglar se encuentran en buen estado de conservación.
- Las playas Boca de Apiza - El Chupadero - El Tecuanillo y su zona federal son sitios de alimentación, descanso, refugio y protección de una gran cantidad de aves residentes y migratorias.

PARTICIPACIÓN DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO:

• GOBIERNO FEDERAL

- ✓ La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promoverá la celebración de bases o acuerdos de coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal y con el Gobierno del Estado de Colima.
- ✓ La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de su competencia, será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y los elementos naturales del santuario, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de éste, se ajusten a los propósitos de la declaratoria.
- ✓ El titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designará al Director del Área materia del Decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.
- ✓ La inspección y vigilancia del santuario Playas Boca de Apiza - El Chupadero - El Tecuanillo, queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal.
- ✓ Cuando sea pertinente, gestionará y aplicará recursos y apoyos a través de programas federales, para beneficiar a la población aledaña al sitio declarado como santuario, por su participación en proyectos de beneficio comunitario y/o al medio ambiente, como recolección de huevos, limpieza de playas, etc.

• **GOBIERNO ESTATAL**

- ✓ Coparticipe de la conservación y preservación de los recursos naturales costeros de la entidad.
- ✓ Impulsor de la protección de playas de anidación de tortugas marinas y del desarrollo social y económico de la zona.
- ✓ Participará en la formulación del Programa de manejo del santuario en coordinación con el Gobierno Federal y Municipal.

• **GOBIERNO MUNICIPAL**

- ✓ Contará con un sitio para la conservación y preservación de los recursos naturales costeros de la entidad.
- ✓ Impulsará la protección de playas de anidación de tortugas y el desarrollo social y económico de la zona.
- ✓ Participará en la formulación del Programa de manejo del santuario en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal.

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO:

El Patronato de Vida Silvestre, A.C., apoya en el financiamiento del campamento tortuguero "El Chupadero".

Se diseñarán mecanismos para obtener fuentes potenciales de financiamiento para los gastos de operación del Santuario, así como en el diseño de estrategias e instrumentos para asegurar la sustentabilidad económica del ANP y la identificación y gestión de fuentes alternativas de recursos económicos para estos fines.

BENEFICIOS LOCALES:

- ✓ Asegurar la protección y conservación de las tortugas golfina (*Lepidochelys olivacea*), laúd (*Dermochelys coriacea*) y prieta (*Chelonia agassizi*), tanto de hembras anidadoras como de huevos y crías.
- ✓ Protección y conservación de la Tortuga Marina.
- ✓ Educación y capacitación ambiental.
- ✓ Promoción y manejo de actividades ecoturísticas.
- ✓ Protección y vigilancia.
- ✓ Promoción de proyectos productivos de uso sustentable de recursos.
- ✓ Desarrollo de infraestructura.

PROCESO DE PUBLICACIÓN:

A la fecha, la CONANP nos informa que la propuesta final del decreto correspondiente, ha cumplido con todos los requisitos y con todos los trámites necesarios y se ha turnado a área de la Presidencia de la República, desde donde se enviará a ser publicada y que requiere, como un último aspecto, **la anuencia por escrito del C. Gobernador del Estado y del Presidente Municipal de Tecomán, para proceder a la publicación del decreto.**

IV. De lo anterior con fecha 15 de Agosto del 2015, dentro de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo nos fue reforzado en su explicación, por la delegada y la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial, de la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales, dando una amplia explicación en lo que consistirá dicho decreto.

V. No habiendo más observancias del asunto que nos trata, esta comisión da por concluido los trabajos realizados para dicho tema, y no habiendo más observaciones se proceda a su autorización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión ponen a consideración de este H. Cabildo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Considerando lo anterior, es de **AUTORIZARSE** y se **AUTORIZA**, la anuencia par que se **decrete santuario de la tortuga marina en la playa Boca de Apiza- El Chupadero y Tecuanillo.**

SEGUNDO: Notifiquense el anterior acuerdo a la Delegación Federal en el Estado de Colima, Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial, de la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 04 de Septiembre del 2015

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

POR PARTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ECOLOGÍA.

C. Margarita Palomino Cebreira

Presidenta.

C. Ma. Del rosario Solís Sánchez

Secretaria.

C. Mario Alberto Vargas Enrigue

Secretario.

Al término de la lectura, El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el LAE. **Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Turismo y Ecología en el que autoriza el acuerdo en el que se decreta Santuario de la Tortuga Marina en la Playa Boca de Apiza- el Chupadero y Tecuanillo. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - Para el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un Dictamen de procedimiento, respecto a la autorización para la incorporación municipal de la 2da. Ampliación del Fraccionamiento VALLE QUERIDO, promovida por el INSUVI. Este asunto se deberá turnar a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, para su análisis, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:

EXPEDIENTE 189/2015

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:

10 de agosto del 2015.

NATURALEZA: Solicitud de autorización para la incorporación municipal de la 2da. Ampliación del Fraccionamiento VALLE QUERIDO, promovida por el INSUVI.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E

El suscrito **LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, respecto al oficio remitido por el Ing. Marco Antonio Preciado Castillo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, como seguimiento a la solicitud que dirige el el Ing. Marco Antonio Preciado Castillo, Director de Desarrollo Urbano y Ecología. Mediante oficio No.573/2015, de fecha 14 de agosto del año en curso.

SEGUNDO: Que en el oficio referido solicita la intervención del H. Cabildo, autorización para la incorporación municipal de la 2da. Ampliación del Fraccionamiento VALLE QUERIDO, promovida por el INSUVI.

TERCERO.- Que como anexo la publicación en el Periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, y que consta de 56 lotes distribuidos en: 55 lotes tipo (H4-U) habitacional unifamiliar Densidad alta y UNO. De el área de equipamiento Institucional.

CUARTO.- Que es la facultad de la comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, su intervención para conocer del presente exhorto y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 93, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- RESUELVE : -----

--- ÚNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, para que dictamine lo conducente.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., a 27 de agosto del 2015

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rúbrica.

Posteriormente El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la incorporación municipal de la 2da. Ampliación del Fraccionamiento VALLE

QUERIDO, promovida por el INSUVI. Se turne a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, informando que resultó aprobado por unanimidad. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un Dictamen de procedimiento, respecto a la autorización para la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de la ciudad de Tecomán, del predio ubicación entre las calles Basilio Vadillo Francisco Javier Mina e insurgentes, que promueve gasolinera Chapalita, S. A. de C.V. Este asunto se deberá turnar a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, para su análisis, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:

EXPEDIENTE 190/2015

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:

24 de agosto del 2015.

NATURALEZA: Solicitud de autorización para la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de la ciudad de Tecomán, del predio ubicación entre las calles Basilio Vadillo Francisco Javier Mina e insurgentes, que promueve gasolinera Chapalita, S. A. de C.V.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

El suscrito **LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, respecto al oficio remitido por el Ing. Marco Antonio Preciado Castillo.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, como seguimiento a la solicitud que dirige el el Ing. Marco Antonio Preciado Castillo, Director de Desarrollo Urbano y Ecología. Mediante oficio No.590/2015, de fecha 24 de agosto del año en curso.

SEGUNDO: Que en el oficio referido solicita la intervención del H. Cabildo, autorización para la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de la ciudad de Tecomán, del predio ubicación entre las calles Basilio Vadillo Francisco Javier Mina e insurgentes.

TERCERO.- Que como anexo la publicación en el Periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, y que consta de 56 lotes distribuidos en: 55 lotes tipo (H4-U) habitacional unifamiliar Densidad alta y UNO. De el área de equipamiento Institucional.

CUARTA.- Que quien promueve es, gasolinera Chapalita, S. A. de C.V.

QUINTO.- Que es la facultad de la comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, su intervención para conocer del presente exhorto y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 93, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- R E S U E L V E : -----

--- ÚNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, para que dictamine lo conducente.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., a 27 de agosto del 2015

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rúbrica.

Posteriormente, el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización para la Modificación del Programa del Desarrollo Urbano de centro de población de la ciudad de Tecomán, del predio ubicación entre las calles Basilio Vadillo Francisco Javier Mina e insurgentes, que promueve gasolinera Chapalita, S. A. de C.V., se turne a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

----- Para el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un Dictamen de procedimiento, respecto a la autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado "PALMARES", ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, que promueve el C. Ramón Rodríguez Torres. Este asunto se deberá turnar a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, para su análisis, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:
EXPEDIENTE 191/2015
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:
24 de agosto del 2015.

NATURALEZA: Solicitud de autorización de Programa Parcial de Urbanización denominado "PALMARES", ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, que promueve el C. Ramón Rodríguez Torres.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

El suscrito **LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, respecto al oficio remitido por el Ing. Marco Antonio Preciado Castillo.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, como seguimiento a la solicitud que dirige el el Ing. Marco Antonio Preciado Castillo, Director de Desarrollo Urbano y Ecología. Mediante oficio No.591/2015, de fecha 24 de agosto del año en curso.

SEGUNDO: Que en el oficio referido solicita la intervención del H. Cabildo, para la autorización de Programa Parcial de Urbanización denominado " PALMARES", ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, que promueve el C. Ramón Rodríguez Torres.

TERCERO.- Que como anexo programa parcial de urbanización, que consiste en la donación de suelo urbanizado de 170 lotes clasificándose 133 lotes tipo H4-U para uso habitacional unifamiliar densidad alta, 8 lotes tipo MB-3 mixto de barrio intensidad alta, 27 de tipo MD-3, corredor urbano mixto intensidad alta, así como 2 lotes correspondientes al área de cesión para destinos de equipamiento urbano.

CUARTO.- Que es la facultad de la comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, su intervención para conocer del presente exhorto y dictaminar lo conducente, en base a lo que establecen los artículo 93, 95 98 99 y 100 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Cabildo.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- R E S U E L V E : -----

--- ÚNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, para que dictamine lo conducente.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., a 27 de agosto del 2015

LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-rúbrica.

Posteriormente el **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización de Programa Parcial de Urbanización denominado "PALMARES", ubicado al poniente de la ciudad de Tecomán, que promueve el C. Ramón Rodríguez Torres. Se turne a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, informando que resultó por aprobado por unanimidad. -----

- - - - Para el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se trataron los siguientes ASUNTOS GENERALES:

PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora LUORDES EUGENIA BARRETO ALVAREZ**, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que contiene la instrucción de mostrar el detalle del programa de Contabilidad Gubernamental "Empress" para el ejercicio fiscal 2015, el cual dio lectura y el que transcribo a continuación íntegramente:

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que contiene la instrucción de mostrar el detalle del programa de contabilidad gubernamental "Empress" para el ejercicio fiscal 2015.

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente

Las Regidoras Rosario Solís Sánchez y Lourdes Eugenia Barreto Álvarez, integrantes de este Honorable Cabildo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI del artículo 53, y fracción III del artículo 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 10, y por el artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; tenemos a bien exponer ante este Honorable Cabildo, la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que contiene la instrucción de mostrar el detalle del programa de contabilidad gubernamental "Empress" para el ejercicio fiscal 2015; iniciativa presentada al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad velar por un derecho primordial de los ciudadanos en Tecomán: la transparencia y la rendición de cuentas por parte de sus gobernantes. Con el acuerdo que a continuación se propone, buscamos esclarecer datos importantes en materia de presupuesto público y de su uso en el nivel municipal.

Siendo el municipio el escalón de gobierno más cercano a la población, el deber de un Ayuntamiento, de informar verazmente sobre el destino de los recursos públicos, es imposible de ignorar o postergar. Esto es cierto, especialmente, en las condiciones financieras adversas que Tecomán ha vivido en el ejercicio fiscal 2015.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima otorga a la población el derecho a estar informada sobre las actividades que lleven a cabo las autoridades estatales y municipales, así como a acceder a la sociedad de la información y el conocimiento. Por este motivo, el gobierno adquiere la obligación de implementar mecanismos que permitan la organización y accesibilidad de los datos de interés público; particularmente en el caso de los recursos presupuestados.

En el estado de Colima, los Ayuntamientos cuentan con el apoyo de un programa de contabilidad llamado «Empress». Es un sistema de información utilizado para el control de los recursos financieros asignados a las instituciones. El sistema Empress concentra y administra los datos generados durante la gestión de los recursos financieros en las etapas del proceso de administración del gasto público: elaboración y control de presupuestos, proceso de pagos, registro contable y rendición de cuentas.

Los objetivos principales de la utilización del sistema Empress son los siguientes:

- Optimizar el gasto público por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, instrumentando sistemas de control presupuestal y administración de recursos financieros.
- Brindar la información necesaria para evaluar y reorientar el gasto público.
- Agilizar los procesos de pago.
- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones legales en la presentación del informe de finanzas públicas municipales.
- Mejorar la administración financiera.

Pese a que este sistema de contabilidad ha operado durante varias administraciones municipales en la entidad, nuestro municipio ha presentado graves deficiencias en la operación de su presupuesto; deficiencias que pueden verse en el incumplimiento del pago de remuneraciones de trabajadores de confianza y sindicalizados, e incluso miembros de este Cabildo.

Al ser evidente un manejo irregular en el presupuesto municipal, las Regidoras que suscribimos este documento creemos oportuno solicitar al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorera del H. Ayuntamiento de Tecomán, la exhibición ante este Cabildo completo, de los detalles e impresión del programa de contabilidad gubernamental Empress, y asimismo la entrega de un informe exacto de los ingresos y del gasto público en el presente ejercicio fiscal.

Contando con un programa como Empress, cuya finalidad es recopilar y sistematizar eficientemente este tipo de información, no debe representar ninguna dificultad para la Tesorería, o para la Presidencia Municipal, entregar los detalles financieros que, de acuerdo con preceptos constitucionales, deberían ser públicos y accesibles para la ciudadanía en general. Este acuerdo pretende resguardar la estabilidad del gobierno del municipio de Tecomán, y los derechos de sus habitantes.

Por lo antes expuesto y fundado, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Tecomán, la siguiente propuesta de:

**ACUERDO CON INSTRUCCIÓN DE MOSTRAR EL DETALLE DEL
PROGRAMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL "EMPRESS" PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2015**

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos jurídicos señalados en el cuerpo del presente documento, se acuerda instruir al C. Presidente Municipal de Tecomán, por conducto de la C. Tesorera, muestre a los Regidores integrantes de este Cabildo los detalles impresos del programa de contabilidad gubernamental «Empress».

El C. Presidente Municipal deberá entregar un informe pormenorizado de los ingresos y del gasto público en el transcurso del ejercicio fiscal 2015, precisando cada partida del documento.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir con lo resuelto en la presente sesión por el Cabildo, los destinatarios se atenderán a las sanciones y responsabilidades que la legislación estatal impone.

Dado en el salón de Cabildo, en la Ciudad de Tecomán, Colima al día 31 del mes de agosto de 2015.

ATENTAMENTE
Tecomán, Colima a 31 de agosto de 2015.

C. Ma del Rosario Solís Sánchez
Regidora integrante del H. Cabildo del Municipio de Tecomán

C. Lourdes Eugenia Barreto Álvarez
Regidora integrante del H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Al término de la lectura, El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera alguna observación, no habiendo, manifestó..... Comentar solamente que toda la información que se solicita se entrega en los informes de las cuentas públicas y que está en la página del Ayuntamiento, y con todo gusto estoy seguro que también creo que no hay inconveniente por parte de la tesorería para presentar el gasto que se lleva a cabo, para que se vea el déficit que en un momento dado presenta las finanzas, los pasivos, los pagos, los egresos, los compromisos con proveedores y todo lo que tenga que ver con las finanzas y que en este caso estamos en ese mismo compromiso de poder hacer todo lo posible para poder cumplir con las obligaciones y que desde un principio cuando llegamos en el

2012, cuando se prepara el presupuesto del 2013, se tiene un déficit de aproximadamente 24 millones de pesos, mismo que al término del 2013 termina en 15 millones de pesos. En el presupuesto aprobado por ustedes en el 2013 para 2014 se tienen un déficit cerca de los 30 millones de pesos y se terminan cerca de los 20 millones ese déficit, y para entrar al presupuesto para 2015, que ustedes aprobaron se tenía un déficit de 38 millones de pesos, por lo cual desde que aprueban el presupuesto y se conoce y que saben que se hizo un ajuste en las partes para poder presentar un ingreso y un egreso en las mismas cantidades se adolece de esa cantidad para poder seguir al corriente, ya desde ahí se tienen las deficiencias al presentar un déficit para poder cumplir con los egresos, pero finalmente se vienen programas de austeridad y ajustes precisamente para poder cumplir con los compromisos de ahí del punto que presenta Luly Barreto y Chayito Solís se pone a la consideración de los integrantes del Cabildo. A continuación solicitó al Secretario del Ayuntamiento lo someta a consideración procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración una Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que contiene la instrucción de mostrar el detalle del programa de Contabilidad Gubernamental "Empress" para el ejercicio fiscal 2015, que presentan las Regidoras Lourdes Eugenia Barreto Álvarez y Ma. del Rosario Solís Sánchez. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - -

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora LUORDES EUGENIA BARRETO ALVAREZ**, para presentar un punto de acuerdo, el cual dio lectura y el que transcribo a continuación íntegramente:

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos, Regidores Propietarios del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán pertenecientes al Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que nos otorga la fracción XI, del artículo 53, de la Ley del Municipio Libre; y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 10, y los artículos 16 y 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tenemos a bien presentar ante este órgano colegiado municipal, para su consideración el siguiente **Acuerdo Económico de Inmediata Resolución** de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS

1°.- La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 42, textualmente señala: "*Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios, a excepción de la de hacienda que estará integrada por cinco miembros y será presidida por la primera minoría.*"

2°.- Dicha disposición también se encuentra integrada al Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en el primer párrafo de su artículo 73.

3°.- En el caso de nuestro municipio, la primera minoría corresponde al Partido Acción Nacional, por lo que en su momento se designó como presidente de la Comisión de Hacienda al Regidor **Luis Alfredo Díaz Blake**.

4°.- Sin embargo, hemos sido informados por el Dirigente Municipal de nuestro partido, que el referido regidor, que no pertenece ni existe registro de que haya pertenecido al Partido Acción Nacional.

5°.- Dicha situación fue hecha del conocimiento de este Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 07 de agosto del 2014, presentado por el Licenciado Pedro Palomera Meza, en su carácter de Dirigente del Comité Municipal de nuestro partido, ante la Secretaría de este Ayuntamiento, donde además solicito la remoción de la presidencia de la Comisión de Hacienda dicho munícipe, dado que ésta, debe pertenecer a la primera minoría, y es claro que el Regidor Alfredo Díaz Blake, al ya no ser de nuestro partido, no forma parte de la primera minoría.

6°.- En virtud de lo anterior y a efecto de respetar el espíritu de las leyes invocadas en los fundamentos 1° y 2° del presente acuerdo, es menester se reasigne la presidencia de la Comisión de Hacienda a un Regidor que forme parte de nuestro partido.

7°.- Que acorde al artículo 43, de la Ley del Municipio Libre y el artículo 73, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, la designación de las comisiones corresponde de forma directa al Cabildo, para lo cual deberá tomar en cuenta la propuesta que haga el Presidente Municipal.

8°.- Sin embargo, según se aprecia en las normas municipales, la Comisión de Hacienda es una comisión *sui generis*, pues esta debe presidirse por la primera minoría, lo cual necesariamente involucra situaciones de carácter partidista, siendo conveniente y políticamente correcto, que la designación de quien presida la Comisión de Hacienda, surja del consenso de los regidores del partido político que integran la primera minoría.

Establecer lo contrario conllevaría a absurdos como el tratar de obligar a que un regidor desempeñe contra su voluntad una función, lo cual es contrario al espíritu del artículo 5, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9°.- En tal virtud, los suscritos regidores pertenecientes al Partido Acción Nacional, hemos consensado entre nosotros que dicha comisión edilicia sea presidida por Ma. Del Rosario Solís Sánchez

10°.- Es de resaltarse la imperiosa necesidad de que el presente acuerdo sea resuelto de manera inmediata, dado que versa sobre el funcionamiento interior del Cabildo, por lo que acorde a la parte final del artículo 16, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, le corresponde la naturaleza de **acuerdo económico**, los cuales acorde al reglamento señalado, son de **INMEDIATA RESOLUCIÓN**.

En tal virtud, los regidores pertenecientes al Partido Acción Nacional, tenemos a bien presentar a los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se remueva del cargo de Presidente de la Comisión de Hacienda al regidor **Alfredo Díaz Blake**, quien ya no forma parte de la primera minoría, al dejar de pertenecer al Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se designe como nuevo Presidente de la referida comisión municipal al **C. Ma. del Rosario Solís Sánchez**, acorde a lo señalado por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

TERCERO.- Se integre a propuesta del Presidente Municipal al regidor Alfredo Díaz Blake para que presida alguna otra de las comisiones edilicias.

Atentamente
“Sufragio Efectivo No Reelección”
Tecomán, Colima a 13 de agosto de 2015

L.A.E. Inocencio Espinosa Hernández.- rúbrica.

C. Ma. del Rosario Solís Sánchez.- rúbrica. C. Lourdes Eugenia Barreto Álvarez.- rúbrica.

Al término de la lectura hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, quien manifestó....En virtud de que el documento que presenta la Regidora Lourdes Eugenia Barreto, la petición de la destitución del Regidor Luis Alfredo Díaz Blake para que deje la comisión de hacienda no hay un procedimiento justificado de lo que comenta, por lo que en mi punto de vista personal hace falta el sustento, el procedimiento legal para lo que comenta. En segundo, el procedimiento para la asignación igualmente tiene un procedimiento para poder designar al nuevo titular y de ahí este documento que en un momento dado se tendrá que turnar a las comisiones respectivas para su análisis y presentarlo posteriormente en una sesión. En su intervención la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, manifiesta lo que usted solicita está aquí y dice.....

A QUIEN CORRESPONDA:

Que mediante búsqueda en los medios impresos y electrónicos del Partido Acción Nacional y del registro nacional de miembros (RNM) se hace constar que el C. Luis Alfredo Díaz Blake no pertenece ni existe registro de que haya pertenecido al Partido Acción Nacional.

Se extiende la presente para los trámites legales a que haya lugar.

Tecomán, Colima 12 de agosto del 2015

Lic. Pedro Palomera Meza

Presidente del C.D.M. Partido Acción Nacional

Continúo haciendo uso de la voz la **Regidora Ma. del Rosario Solís** exponiendo,.... Creo que aquí tenemos una constancia de que el Regidor Alfredo Díaz Blake, no pertenece al Partido Acción Nacional, por lo tanto la fracción que formamos Lourdes Eugenia, Inocencio Espinosa y su servidora, solicitamos se le dé en este momento una solución como se está pidiendo en el documento que

leyó mi compañera, para que en este momento sea resuelto, es cuánto. Se le concede el uso de la voz al **Regidor Luis Alfredo Díaz Blake**, quien se refirió de la siguiente forma.....Nada más hacer mención que yo cuando ingresé a este cuerpo colegiado ingresé bajo una planilla de Acción Nacional y a mi persona no me ha sido notificado con ningún documento en el cual no pertenezca o haya sido dado de baja, si es así, me gustaría ver el acuse de recibo donde se me informa que soy miembro del partido o fui destituido del partido, por lo que no ha habido ningún juicio por algún compañero Regidor o de Partido Acción Nacional, contra mi destitución, es todo. A continuación el Presidente Municipal le cedió el uso de la voz a la **Regidora Lourdes Eugenia Barreto Álvarez** quien al intervenir dijo.... Creo que no debe de haber ningún acuse de recibo siendo que Luis Alfredo Díaz Blake no pertenece, ni a pertenecido nunca al Partido Acción Nacional, entonces no tiene que haber ningún acuse de recibo o notificarle que no es miembro, si nunca ha sido miembro del partido acción nacional y nosotros traemos constancia de que así es, es cuánto. A continuación nuevamente hizo uso de la voz la **Regidora Ma. de Rosario Solís Sánchez**, quien manifiesta....Creo que si sería que se le diera el curso correspondiente que se someta a consideración, los Regidores de Acción Nacional tenemos la constancia de que al Regidor Alfredo Díaz Blake y se las estamos mostrando aquí a todos los compañeros del cabildo, no pertenece al partido acción nacional, él no ha pagado sus cuotas al Partido Acción Nacional como regidor, entonces si les pido a todo el Honorable Cabildo que nos apoye a mis compañeras Lourdes y a mí a que esta comisión quede en la primera minoría que somos nosotras. Posteriormente hizo uso de la voz el **Regidor Luis Alfredo Díaz Blake**, Manifiesta.... Nada más hacer una pequeña mención que esto es algo violatorio con respecto al artículo 16 Constitucional, e investiguen por ahí donde mencione que nunca he pertenecido, chequen bien por favor, es por eso ¿Dónde está el acuse de recibo?, ¿está firmado de mi parte en donde deje de pertenecer?, ¿o me dieron de baja del partido? Por lo cual si, fui miembro del Partido Acción Nacional. Continuando con el proceso de este asunto, hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para exponer.... Independientemente de la propuesta, yo creo en definición de esa situación interna del partido y una vez entregada una resolución competente, nosotros esteremos tomando en cuenta eso, nosotros al principio con el registro de la planilla precisamente cuando se integró el Cabildo fue cuando primeramente fue diputado por Acción Nacional y posteriormente fue regidor por Acción Nacional, por lo tanto propongo que este documento que presenta la Regidora Lourdes Barreto se turne a la Comisión correspondiente, se dictaminen y se presente en la próxima sesión para que quede bien atendido este asunto. Interviene **El Regidor Carlos Gariel Padilla**, manifiesta..... compañeros del Cabildo, yo creo que está suficientemente discutido y pueden pasar 2 o 3 días, cada quien argumenta sus razones, y creo que el sentido de las compañeras que muestran, deben ser tomadas en cuenta, el sentido también debe de darse a favor de que participe el Cabildo si desean o no, que tenga curso esta demanda que hacen ellos esta propuesta, y ver en ese sentido, yo propongo que se tome en cuenta al Cabildo y se vote.

El Presidente Municipal, manifiesta..... En el estricto sentido en la petición de la Regidora Lourdes Barreto no se está limitando lo que ella pide, tal vez no se atiendan los comentario se sometería a votación las 2 propuestas nosotros precisamente comentamos que como no tiene un sustento de esa petición es turnarla a la comisión correspondiente para que se atienda, se comente y se integre plenamente esa petición y de ahí poderla someter a su consideración debido a la aportación de lo que nos permite el reglamento de las participaciones, creo que el asunto queda muy claro con la participación de ustedes se sometería a consideración las dos propuestas como la plantearon la regidora, obviamente nosotros le solicitaríamos se someta a la consideración para que se turne a la comisión correspondiente, debido a que no tiene el sustento completo de esta petición. El Presidente Municipal le cede el uso de la voz a la **Regidora Ma. del Rosario Solís Sánchez**, para que pueda ampliar su punto, procediendo expone... Yo opino pedirle al Secretario y al Presidente que haya 2 votaciones que se disculpe el que se vaya a la comisión, que se lleve a votación, si se va a la comisión, que se pida esa votación y después, si se va a comisión nos quedamos conformes, pero sí que se tome en cuenta a los compañeros que se disculpe que se vaya a la comisión, si desean que se vaya o no a la comisión, es cuánto. **El Presidente Municipal**, responde..... Esa conclusión se le pedirá al Secretario que dé la votación para la solicitud de la Regidora y la votación para que se turne a la comisión, precisamente la propuesta que hace su servidor, porque no está sustentada la petición, efectivamente la petición que hace la regidora de someterla a votación de los Regidores, la propuesta no está sustentado el documento, por lo cual solicitamos se turne a la comisión correspondiente, serían los 2 puntos que el Secretario estaría sometiendo a la consideración del Cabildo, incluso también hacer del conocimiento el posicionamiento de quien preside la comisión de Hacienda, precisamente al no tener ni el conocimiento, ni reconocimiento de que no está dentro del Partido Acción Nacional, por lo cual él mismo asentó aquí, precisamente esa parte queda sin definición y de ahí también nuestra propuesta para que se turne a la comisión, definir al interior de la comisión que las aportaciones de las partes y después presentarla al Cabido para su discusión y aprobación.

A continuación el **Secretario del Ayuntamiento**, somete a la consideración quienes este por la afirmativa para que por voto económico sea turnado a la comisión correspondiente, favor de manifestarlo de manera acostumbrada. Informando que resultó NO APROBADO EL TURNO A LA COMISIÓN. Resultando 5 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente Municipal, declara un RECESO siendo las 13:26 horas del día 4 de septiembre de 2015. REANUDÁNDOSE a las 16:04 horas de la misma fecha.

Continuando con la votación, el **Presidente Municipal** manifestó.... En relación al punto que presenta la Regidora Lourdes Barreto, solicito al Secretario del Ayuntamiento lo someta a consideración después, de haber hecho ese mismo acto con la propuesta de nosotros de mandarla a la comisión, procediendo el

LAE. Alejandro Flores López, sometió a la consideración de la siguiente forma: Quienes este por la afirmativa del punto de acuerdo que presentan los Regidores Lourdes Eugenia Barreto Álvarez, Ma. del Rosario Solís Sánchez e Inocencio Espinosa Hernández, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Informa que resultó aprobado por mayoría con 7 votos, 2 en contra y 3 abstenciones. - - -

TERCERO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. Del Rosario Solís Sánchez**, quien presentó un punto de acuerdo para que las remuneraciones completas de los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán sean pagadas mediante cheque nominativo, Dando lectura en los siguientes términos:

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para que las remuneraciones completas de los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán sean pagadas mediante cheque nominativo.

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente

Las Regidoras Rosario Solís Sánchez y Lourdes Eugenia Barreto Álvarez, integrantes de este Honorable Cabildo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI del artículo 53, y fracción III del artículo 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 10, y por el artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; tenemos a bien exponer ante este Honorable Cabildo, la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que contiene la Solicitud para que las remuneraciones completas de los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán sean pagadas mediante cheque nominativo; iniciativa presentada al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad salvaguardar los derechos propios de los servidores públicos electos para conformar este Cabildo, máximo órgano gubernamental del municipio; defendiendo, al mismo tiempo, la estabilidad y gobernabilidad de la demarcación que estos trabajadores representan.

Tal como se ha expresado en una iniciativa de acuerdo anterior, con la instrucción de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Federal y por su ley reglamentaria en el estado de Colima, este Ayuntamiento ha transgredido durante meses el derecho irrenunciable al sueldo, en contra de los trabajadores sindicalizados, de confianza, Regidores y del Síndico Municipal.

En la iniciativa a la que hacemos referencia, se fundamenta la instrucción de pago inmediato, con preceptos de la ley suprema de la Nación y de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. Destaca el razonamiento de que la omisión que prevalece, violenta el derecho al pago regular y completo, y pasa por alto el principio legal de que la

remuneración de los servidores debe «estimular y reconocer su desempeño laboral sobre la base de su nivel de responsabilidades y de sus atribuciones».

En relación con el documento en cuestión, los suscritos juzgamos necesario dirigirnos a este Cabildo con una precisión importante. De acuerdo con la ley reglamentaria del artículo 127 constitucional, por remuneración o retribución se entiende lo siguiente:

Remuneración o retribución: La suma del salario, prestaciones en efectivo, en especie, fijas o variables, y, en general, toda percepción a que tenga derecho el servidor público en virtud de su función, empleo, cargo o comisión, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, necesarias para el cumplimiento de la función pública que tenga encomendada, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo o función pública, y los gastos de viaje en actividades oficiales (...)

De los recibos de pago emitidos por la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, se desprende que las remuneraciones quincenales devengadas por los integrantes del Cabildo están conformadas por los rubros siguientes: sueldo, compensación, gastos de representación y gastos asistenciales; además de aguinaldo, en su caso.

El detalle de percepciones y deducciones indica que, en adición al concepto de sueldo diario, multiplicado por quince días de trabajo, el pago periódico de los integrantes de este Cabildo se compone de otros rubros que en ningún caso deben suprimirse o ignorarse al momento de cumplir con la entrega de las cantidades adeudadas a los servidores públicos.

Luego entonces, el presente acuerdo que se propone al Honorable Cabildo de Tecomán consiste en solicitar al Presidente Municipal y a la Tesorera del Ayuntamiento, tengan en cuenta los rubros completos que hasta ahora han devengado estos cinco Regidores y Síndico, al hacer efectivo el pago de las quincenas faltantes, y de las quincenas siguientes, por medio de cheque nominativo, el cual deberá ser por la cantidad completa de lo que hasta antes de las quincenas faltantes se venía cubriendo.

Por lo antes expuesto y fundado, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Tecomán, la siguiente propuesta de:

ACUERDO CON LA SOLICITUD PARA QUE LAS REMUNERACIONES COMPLETAS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN SEAN PAGADAS MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO

PRIMERO. Por las razones y fundamentos jurídicos señalados en el cuerpo del presente documento, se acuerda solicitar a los CC. Presidente Municipal y Tesorera de este H. Ayuntamiento de Tecomán, para que al dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Federal, y por la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, tengan en cuenta la totalidad de los rubros que hasta ahora han devengado los servidores de elección popular en el Ayuntamiento, y hagan ese pago completo por medio de cheque nominativo.

En razón de lo anterior, el pago de las remuneraciones adeudadas a cinco Regidores y al Síndico Municipal, integrantes de este H. Cabildo Municipal, deberá contemplar los rubros de sueldo, compensación, gastos de representación y

gastos asistenciales; así como aguinaldo, en los casos correspondientes, y ser cubiertos mediante cheque nominativo, evitando realizar este pago a través de transferencia bancaria u otro medio.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir con lo resuelto en la presente sesión por el Cabildo, los destinatarios se atenderán a las sanciones y responsabilidades que la legislación estatal impone.

Dado en el salón de Cabildo, en la Ciudad de Tecomán, Colima al día 31 del mes de agosto de 2015.

ATENTAMENTE
Tecomán, Colima a 31 de agosto de 2015.
Lo firman el Síndico y los Regidores

Mario Alberto Vargas Enrigue
Regidor

Carlos Gariel Padilla
Regidor

Mayra Cavazos Ceballos
Regidora

Francisco Martínez CHaires
Regidor

Julio Anguiano Urbina
Síndico

Ma del Rosario Solís Sánchez Regidor
Regidora

C. Lourdes Eugenia Barreto Álvarez Regidor
Regidora

Blanca Lorena Rubio Cortés
Regidora

El **Presidente Municipal**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que se atienda, y para que se reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el punto de acuerdo que presentaron varios Regidores y Síndico Municipal, para que las remuneraciones completas de los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán sean pagadas mediante cheque nominativo, y el cumplimiento a los acuerdos que en el mismo se anotan. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Carlos Gariel Padilla**, quien dio lectura a un acuerdo que presentó Ma. Del Rosario Solís

Sánchez, en el cual presenta un proyecto de acuerdo que reforma al Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el cual transcribo a continuación:

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente. -

En mi carácter de Regidor propietario integrante de este Honorable Cabildo; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI, del artículo 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado; conforme a lo dispuesto por el artículo 43, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, así como por la fracción III, del artículo 117, de la Ley del Municipio Libre de Colima, tengo a bien exponer ante este Honorable Cabildo, el presente proyecto de acuerdo que reforma al Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la organización municipal, estableciendo en su fracción I, que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos determinados por las leyes; y en su fracción VIII, instruye a las legislaturas locales a introducir el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos.

En consonancia a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señala en el párrafo segundo, de la fracción primera, de su artículo 87, que: *"La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución otorgan al gobierno municipal, será ejercida exclusivamente por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado."* Estableciendo a su vez en su artículo 91 que: *"Los Ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y sus acuerdos y resoluciones serán comunicados, para su ejecución por conducto de su presidente..."*.

Por su parte, en el artículo 3°, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, expone que: *"Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Por tanto, el ayuntamiento será reconocido como interlocutor directo con los demás ámbitos de gobierno, en relación a las acciones que incidan en su territorio."*

De una interpretación sistemática, armónica e integral de los preceptos mencionados, se colige que fue voluntad tanto del constituyente federal como del local que la responsabilidad del gobierno municipal no recayera en una sola persona, sino en un órgano colegiado y deliberante conformado, basado en diversos principios, destacando el de representación proporcional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 19/2013, expone la razón y la finalidad de la incorporación en el ámbito municipal del principio de representación proporcional, pues refiere: *"El Municipio es la célula primaria territorial, política y administrativa en los Estados, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él; de ahí que corresponda a sus habitantes elegir directamente a los funcionarios que deberán conformar el órgano de gobierno municipal. Así, los miembros de los Ayuntamientos que hayan resultado electos como tales, integran el órgano de gobierno municipal y representan los intereses de una comunidad municipal determinada, por tanto, el principio de representación proporcional que se instituye para los Municipios, tiene como finalidad que los partidos*

políticos contendientes en una elección municipal cuenten con un grado de representatividad que deberá ser acorde a su presencia en los Municipios que integren a la entidad federativa correspondiente... En esta tesitura, el establecimiento del sistema de representación proporcional en el ámbito municipal debe atender a los mismos lineamientos que la Constitución Federal señala para la integración de los órganos legislativos, esto es, que los partidos políticos que cuenten con cierto grado de representatividad estatal puedan acceder al órgano de gobierno municipal, sin que ello signifique que se limite la representación integral y genérica de los intereses de una concreta colectividad, ni que éstos se subordinen a lo que ocurra en otros Municipios."

Si bien el Ayuntamiento es una instancia plural, es el Presidente Municipal, acorde a lo señalado el artículo 47, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, correspondiéndole acorde al inciso j), del referido artículo la facultad y obligación de: "Rendir al ayuntamiento, en sesión solemne, un informe por escrito de su gestión administrativa, el cual se verificará en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, con excepción del último año del periodo constitucional, en el cual el informe se rendirá en la segunda quincena del mes de septiembre"

Así, el informe que realiza el Presidente Municipal, contrario a lo que en la práctica se estila, no se encuentra dirigido a la ciudadanía en general, sino que el Presidente Municipal, en su carácter de ejecutor de las determinaciones del Cabildo, rinde ante este órgano en su calidad de superior jerárquico, el informe de las acciones realizadas durante su administración.

En consonancia con lo anterior, el inciso f), del artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, señala como facultad y obligación del Cabildo el "Analizar anualmente el informe del estado que guarda la administración pública municipal, mismo que será rendido por el presidente municipal"

En base a los argumentos lógico-jurídicos expuestos, consideramos pertinente reformar el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo, para que, de forma similar a lo que ocurre en el Gobierno del Estado, en la sesión solemne destinada a la rendición del informe por parte del Presidente Municipal, se de intervención a un munícipe integrante de cada una de las fracciones partidistas representadas en el Cabildo para que en uso de la palabra manifieste su posicionamiento respecto al informe del Presidente Municipal; en un verdadero ejercicio democrático para fortalecer la política de nuestro municipio, al respetar la representación ciudadana que cada uno de los partidos políticos que integra este Cabildo ostenta.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y las Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; para modificar la fracción II, de su artículo 29, para modificar el inciso g), realizando el corrido del texto de los actuales incisos g) y h) que se volverá los incisos h) e i) respectivamente, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 29.- ...

I. ...

a) al g) ...

II. ...

a) al f) ...

g) *Intervención de un integrante de cada fracción partidista representada en el cabildo, para fijar el posicionamiento de su fracción.*

h) *Lectura por el Presidente Municipal y entrega al Ayuntamiento del documento, que contiene el informe anual de su Gestión Administrativa.*

i) *Clausura de la sesión."*

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

Segundo.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.*

El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 17, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

A efectos de que los vecinos del municipio conozcan el contenido del presente acuerdo, éste deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación en el municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima

Dado en el salón de Cabildo, en la ciudad de Tecomán, Colima, a los 20 días del mes de diciembre del año 2013.

Por lo expuesto y fundado, remito la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo al Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, para la elaboración del dictamen de procedimiento que determine su remisión a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, revisión y discusión a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

ATENTAMENTE

C. MA. ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

El Presidente Municipal, instruyó al Secretario para que lo turne a la comisión correspondiente. **El Secretario del Ayuntamiento manifiesta.... Sólo en forma de aclaración.....** En el último párrafo de este punto de acuerdo dice.... *Por lo expuesto y fundado, remito la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo al*

Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, para la elaboración del dictamen de procedimiento que determine su remisión a la Comisión de Gobernación. Y eso ya pidió el Presidente que se turne a esa comisión.

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. Del Rosarios Solís Sánchez**, quien presentó una Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que contiene la Instrucción de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Federal, y por la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. El cual dio lectura en los siguientes términos:

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que contiene la Instrucción de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Federal, y por la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Honorable Cabildo del Municipio de Tecomán
Presente

Las Regidoras Rosario Solís Sánchez y Lourdes Eugenia Barreto Álvarez, integrantes de este Honorable Cabildo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la fracción XI del artículo 53, y fracción III del artículo 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 10, y por el artículo 51 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; tenemos a bien exponer ante este Honorable Cabildo, la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que contiene la Instrucción de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Federal, y por la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad atender y dar pronta solución a los incumplimientos en que este H. Ayuntamiento de Tecomán ha incurrido durante los últimos meses, debido a la falta de planeación y ejercicio adecuados del presupuesto público.

En meses recientes, la situación económica precaria del Ayuntamiento de este municipio se ha hecho evidente en los medios de comunicación, especialmente, por las repetidas ocasiones en que trabajadores sindicalizados y de confianza han manifestado su inconformidad con la falta de pago oportuno de sus salarios.

Continuando con esta serie de incumplimientos, y violando diversas disposiciones, incluso de orden constitucional, este órgano del gobierno municipal ha llegado a adeudar tres meses de salario a los integrantes de su Cabildo; razón por la cual se ha vuelto urgente hacer la petición que hoy se presenta.

El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ley suprema de nuestro país, establece las reglas generales referentes a la

remuneración de los servidores públicos. Al respecto, el referido artículo señala lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración **adecuada e irrenunciable** por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá **ser proporcional a sus responsabilidades**.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes (...)

Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales (...)

De acuerdo con el precepto citado, las remuneraciones son un derecho de los servidores públicos. Como derecho otorgado en la propia Constitución Federal, éste debe prevalecer y ser garantizado. Del mismo modo, es importante referirnos en este caso a lo establecido en la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, reglamentaria del mismo artículo 127, a nivel estatal.

Según la legislación local, que evidentemente atañe a nuestro municipio, la remuneración de los servidores públicos debe ser adecuada, **irreductible** e irrenunciable. La Ley en el estado confirma la postura constitucional, acerca de que dichas remuneraciones deben estar incluidas en los presupuestos de egresos, lo que indica que en este caso se ha violentado el uso de las partidas ya asignadas en el presupuesto municipal.

Citamos los artículos 11 y 12 de esta Ley, que dicen:

La remuneración de los servidores públicos, dentro de los límites presupuestales, adscritos a cada entidad, institución u organismo, y con base en la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones, deberá ser suficiente para procurarles un **nivel de vida digno**, así como **estimular y reconocer su desempeño laboral** sobre la base de su nivel de responsabilidades y de sus atribuciones.

Los servidores públicos tendrán derecho a percibir por su trabajo, **el sueldo y demás prestaciones en efectivo o especie** que se establezcan en el presupuesto, el contrato o el nombramiento respectivos, en **forma regular y completa**.

Con base en lo anterior, es visible que la falta de pago de los sueldos de los integrantes de este Cabildo, redundando en una transgresión al derecho de recibir un pago regular y completo. No ha existido, en este tiempo, un respeto a las garantías de estas personas, ni mucho menos un estímulo al desempeño laboral de un grupo de servidores cuyo trabajo resulta esencial para la gobernabilidad y la estabilidad de los habitantes del municipio.

Por estos motivos, las que suscribimos consideramos necesario emitir un acuerdo con la instrucción, dirigida a los CC. Presidente Municipal y Tesorera de este Ayuntamiento, para que den pronto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Federal, y por la Ley que lo regula a nivel local. En virtud de esto, corresponde a los destinatarios proceder al pago inmediato de los sueldos

adeudados a cinco regidores y al síndico municipal, todos integrantes de este Cabildo.

Nuestra solicitud obedece, además, a la defensa del interés público, tratándose de servidores que integran el máximo órgano de gobierno municipal.

Por lo antes expuesto y fundado, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Tecomán, la siguiente propuesta de:

ACUERDO CON INSTRUCCIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y POR LA LEY QUE FIJA LAS BASES PARA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

ÚNICO. Por las razones y fundamentos jurídicos señalados en el cuerpo del presente documento, se acuerda instruir a los CC. Presidente Municipal y Tesorera de este H. Ayuntamiento de Tecomán, para que den cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Federal, y por la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

A fin de cumplir con estas disposiciones, deberán los destinatarios proceder al pago inmediato de las remuneraciones adeudadas a cinco regidores y al síndico municipal, integrantes de este H. Cabildo Municipal.

Dado en el salón de Cabildo, en la Ciudad de Tecomán, Colima al día 25 del mes de agosto de 2015.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima a 25 de agosto de 2015.

Mario Alberto Vargas Enrique
Regidor

Carlos Gariel Padilla
Regidor

Mayra Cavazos Ceballos
Regidora

Francisco Martínez CHaires
Regidor

Julio Anguiano Urbina
Síndico

Ma del Rosario Solís Sánchez Regidor
Regidora

C. Lourdes Eugenia Barreto Álvarez Regidor
Regidora

Blanca Lorena Rubio Cortés
Regidora

Al término de la lectura, el **Presidente Municipal**, manifiesta que en relación al acuerdo que acaba de leer la Regidora Ma. Del Rosario Solís Sánchez a nombre de los Regidores que lo firman, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que lo turne a la Tesorera para en caso de que haya fondos se pague lo que solicitan en ese documento. -----

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para presentar una propuesta que presenta su servidor, para que sea turnado a la comisión de hacienda municipal, el acta que contiene el informe general del estado que guardan los ingresos y egresos obtenidos, así como el informe financiero 2015, del comité de feria 2012-2015 que se anexa, para el análisis y la elaboración del dictamen correspondiente. Por lo que instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que lo turne a la comisión correspondiente.-----

SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Francisco Martínez Chaires**, para presentar un punto de acuerdo en el que exhorta a a las comisiones de Planeación y Desarrollo Social, Obras Pública, y a las Direcciones de Planeación y Desarrollo y Obras Públicas Municipales, asimismo al OSAFIG, para que se avoquen a verificar la calidad de obras públicas en cerro de Ortega. Para ello hace el comentario que en visita al cerro de ortega hubo personas que lo abordaron para coméntale de algunos problemas, para tal motivo elaboró un punto de acuerdo, mismo que dio lectura y que transcribo a continuación:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES SOLICITANDO EL EXORTO A LAS COMISIONES DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, OBRAS PUBLICAS, LAS DIRECCIONES DE PLANEACION Y DESARROLLO V OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, ASIMISMO LA OSAFIG SE ABOQUE A VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS OBRAS PUBICAS EN CERRO DE ORTEGA

H.CABILDO MUNICIPAL.

PRESENTE.

EL SUSCRITO LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES, EN MI PERSONALIDAD DE REGIDOR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA ME DIRIJO ANTE ESTEH. CUERPO COLEGIADO CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN XI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, PARA PRESENTARLOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: Que las Comisiones del Planeación y Desarrollo Social y Obras Servicios Públicos, así mismo a sus integrantes para que a la brevedad se aboquen a investigar y llevar a cabo inspecciones físicas en la construcción de las

avenidas progreso y revolución en la localidad de Cerro de Ortega, en razón de que a simple vista y derivado de inspecciones personales que he llevado a cabo se puede ver a simple vista que no reúne la calidad en su construcción y terminados, así mismo me parece que no cumple a plenitud con lo autorizado por este honorable cuerpo colegiado y que se encuentra consideradas en el programa de obra anual autorizado ya.

Cabe señalar que en el caso de la avenida revolución, fue acordado que su construcción fuera en su totalidad en concreto hidráulico en todo su Obras de carácter particular V para embellecer patios y/o jardineras, a mi parecer el adoquín que se colocó no es material idóneo en este tipo de obras, en razón de que no son materiales resistentes que soporten grandes volúmenes de peso, aún V cuando se instalen en las aéreas de aparcamiento lateral como se aprecia.

SEGUNDO: Que las direcciones de Planeación V Desarrollo V de Obras Públicas municipales, se aboquen a la brevedad, para que se hagan valer los seguros por vicios ocultos que cada obra que de suyo deben de contar V a la brevedad, se hagan las modificaciones, adiciones V reparaciones pertinentes en cada una de ellas.

TERCERO: Exhorto para que el OSAFIG, a través de sus aéreas de auditoría V verificación física de obra pública lleven acabó la inspección en dichas obras multicitadas, en razón de que es evidente la mala calidad en sus terminados, así mismo no coincide en lo autorizado por este cabildo en el programa de obra anual.

Si más por el momento me quedo como su más seguro servidor.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO MARTINEZ CHAIRES

rúbrica

Al término de la lectura, hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para manifestar que el documento de licitación y de asignación de las obras públicas garantiza a través de una póliza de garantía que si en dado caso las obras no tienen la calidad necesaria y presentan algún vicio oculto, se hacen valer precisamente para que se puedan reparar en un momento dado las fallas, cualquier situación que se puedan presentar sobre todo la falta de calidad y en eso siempre hemos insistido y creo en este caso no es, solo en esas, sino en todas las obras que se han hecho en Tecomán, nos sumamos a ese exhorto. A continuación hizo uso de la voz el **Regidor Carlos Gariel Padilla**, quien manifestó, que él considera que no sólo es reconocer como lo recuerda el Presidente que hay una fianza, que depositan los constructores para que garanticen que las obras se hacen en Tecomán, considerando que es importante que se nombre una comisión y que la encabecen las gentes abocadas en el asunto de la construcción, con el Director de obras públicas y más gente que se integren, para que hagan las verificaciones correspondientes, se levanten los testimonios documentales, se tomen fotografías y se haga un reporte exhaustivo muy puntual, para que junto con usted Presidente y todos los integrantes del cabildo, tomar las consideraciones correspondientes. El **Presidente**

Municipal, manifiesta que se hará el recuento y que en un momento dado se proceda contra el contratista y en dado caso de que no cumpla completamente con la calidad de la obra, se hace valer esa fianza, pero ese exhorto decirlo con todo respeto no es limitado a la actuación de los integrantes del Cabildo para ser supervisores desde un inicio independientemente a eso, nuevamente nos sumamos a ese exhorto, y tengamos la disposición que ustedes manifiesten de que se pueda atender esta situación y lógicamente hacer valer en un dado caso la fianza para resarcir los vicios ocultos que pueda resultar en la obra que manifiesta el Regidor Francisco Martínez Chaires. A continuación instruyó al Secretario del Ayuntamiento lo someta a consideración y reciba la votación respetiva. Procediendo el **LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ**, quien sometió a la consideración EL PUNTO DE ACUERDO que presento el Regidor Francisco Martínez Chaires, solicitando el exhorto a las comisiones de Planeación y Desarrollo Social, Obras Pública, y a las Direcciones de Planeación y Desarrollo y Obras Públicas Municipales, asimismo al OSAFIG, para que se avoquen a verificar la calidad de obras públicas en cerro de Ortega. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- Para el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, y no habiendo más asuntos generales, el **Presidente Municipal**, solicitó ponerse de pie, posteriormente manifestó.... **Hoy viernes 04 de Septiembre del año 2015, siendo las 16:44 horas** declaro formalmente clausurada esta **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA.** -----


ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. JULIO ANGUIANO URBINA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS
REGIDORA


LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
REGIDOR


C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE
REGIDOR


C. MARGARITA PALOMINO CEBREIRA
REGIDORA


C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS

REGIDORA


LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ

REGIDOR

LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ

REGIDOR


LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE

REGIDOR

C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ

REGIDORA

C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ

REGIDORA


PROFR. CARLOS GARIEL PADILLA

REGIDOR


EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

ALEJANDRO FLORES LOPEZ.